



Resolución Ministerial

Nº 116-2010-MTC/03

Lima, 8 de marzo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Radio y Televisión, Ley No. 28278, en su artículo 11º, establece que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación; cuya utilización y otorgamiento para la prestación del servicio de radiodifusión, se debe efectuar en las condiciones señaladas por la Ley y las normas internacionales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones; asimismo dispone que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro atribuido a dicho servicio;

Que, de otro lado, el artículo 65º de la acotada Ley de Radio y Televisión, establece que la asignación del espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios de radiodifusión está sujeta al pago del canon anual, cuyo monto se establecerá mediante Decreto Supremo;

Que, el artículo 116º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo No. 005-2005-MTC, prevé que el canon anual es la obligación de pago que deben efectuar los titulares de autorizaciones del servicio de radiodifusión, por la asignación de una frecuencia o canal del espectro radioeléctrico;

Que, siendo el espectro radioeléctrico un recurso natural escaso que forma parte del patrimonio de la Nación, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones considera necesario aprobar un nuevo régimen de canon por el uso del espectro radioeléctrico para los servicios de radiodifusión, que en función a criterios técnicos objetivos, contribuya al uso eficiente de este recurso y que responda a principios de razonabilidad y proporcionalidad;

Que, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones mediante Informe Nº 051-2010-MTC/26 del 05 de marzo de 2010, recomienda la publicación del proyecto de norma que aprueba el Régimen de canon por el uso del espectro radioeléctrico para los servicios de radiodifusión, por el plazo de quince (15) días calendario, en atención a lo establecido en la Directiva Nº 003-2008-MTC/01, "Directiva que establece el procedimiento para la prepublicación de Normas Legales", aprobada por Resolución Ministerial Nº 191-2008-MTC/01, modificada por Resolución Ministerial No. 342-2008-MTC/01;

Que, el Decreto Supremo No. 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, señala en su artículo 14 que las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de norma de carácter general que sean de su competencia, en el diario oficial "El Peruano", en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor a treinta (30) días calendario, a la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, debiendo permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, en tal sentido, es necesario disponer la publicación del referido proyecto de norma en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efecto de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión, Ley No. 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo No. 005-2005-MTC, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general aprobado por Decreto Supremo No. 001-2009-JUS y la Resolución Ministerial N° 191-2008-MTC/01 y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de norma que aprueba el Régimen de canon por el uso del espectro radioeléctrico para los servicios de radiodifusión en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, www.mtc.gob.pe, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general, dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, la recepción, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al citado proyecto de Decreto Supremo.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ENRIQUE CORNEJO RAMIREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

PROYECTO

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PROYECTO DE NORMA QUE APRUEBA EL REGIMEN DE CANON POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSION

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, pone a consideración del público interesado el contenido del proyecto de norma que aprueba el régimen de canon por el uso del espectro radioeléctrico para los servicios de radiodifusión, a fin que remitan sus opiniones y sugerencias por escrito a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, Jr. Zorritos N° 1203-Lima 1, vía fax al 615-7479 o vía correo electrónico a cpalomares@mtc.gob.pe, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario, de acuerdo al formato siguiente:

Formato para la presentación de comentarios al proyecto de norma que aprueba el régimen de canon por el uso del espectro radioeléctrico para los servicios de radiodifusión

Artículo del Proyecto	Comentarios
1º	
2º	
Comentarios Generales	

DECRETO SUPREMO

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE CANON POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley No. 28278, Ley de Radio y Televisión, establece que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación; cuya utilización y otorgamiento para la prestación del servicio de radiodifusión, se debe efectuar en las condiciones señaladas por la Ley y las normas internacionales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones; asimismo, el citado artículo dispone que corresponde al Ministerio, la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro atribuido a dicho servicio;

Que, el artículo 65 de la citada Ley, prevé que la asignación del espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios de radiodifusión está sujeta al pago del canon anual, cuyo monto se establecerá mediante Decreto Supremo;

Que, el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo No. 005-2005-MTC, en adelante el Reglamento establece que el canon anual es la obligación de pago que deben efectuar los titulares de autorizaciones del servicio de radiodifusión, por la asignación de una frecuencia o canal del espectro radioeléctrico;

Que, el Reglamento en su artículo 117 dispone que el canon anual se calcula aplicando porcentajes que se fijan sobre la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al mes de enero del año en que corresponde efectuar el pago, de acuerdo a la modalidad de operación y potencia;

Que, de la evaluación de la citada norma, se desprende que la fórmula de cálculo del canon por el uso del espectro radioeléctrico para los servicios de radiodifusión vigente, requiere ser actualizada a fin de adoptar valores adecuados en función a mayores criterios técnicos objetivos, ponderando el uso eficiente de este recurso;

Que, en este contexto, siendo el espectro radioeléctrico un recurso natural escaso que forma parte del patrimonio de la Nación, es necesario aprobar un régimen de canon por el uso del mismo, que en función a criterios técnicos objetivos, contribuya al uso eficiente del espectro y responda a principios de razonabilidad y proporcionalidad, lo cual a su vez genere incentivos para la prestación de los servicios de radiodifusión en localidades que ostentan un menor grado de desarrollo socioeconómico así como de ocupación espectral, a cuyos efectos se tomarán en cuenta las características técnicas de cada estación, el grado de escasez del espectro por localidad, las variables socioeconómicas de cada departamento y el uso de una determinada banda de frecuencias;

Que, asimismo, el régimen de canon por incentivos que se aprueba por la presente resolución, está basado en estándares internacionales de aplicación en otros países de la Región, tales como Brasil, Ecuador, Paraguay,

recogiendo la recomendación formulada por consultores de la Unión Internacional de Telecomunicaciones - UIT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley No. 28278, Ley de Radio y Televisión y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 005-2005-MTC;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del régimen

Apruébese el régimen de canon por el uso del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de radiodifusión, el cual establece el procedimiento de cálculo de cobro del canon a los titulares de autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión.

La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones estará a cargo de la aplicación del presente régimen.

Artículo 2.- Referencia y Definiciones

Para efectos de la presente norma, se entiende por:

2.1. Canon: Obligación de pago que deben efectuar los titulares de autorizaciones del servicio de radiodifusión por la asignación de una frecuencia o canal del espectro radioeléctrico.

2.2. Dirección de Autorizaciones: Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones del Viceministerio de Comunicaciones.

2.3. Servicios de radiodifusión: Servicios privados de interés público, prestados por una persona natural o jurídica, privada o pública, cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general.

Artículo 3.- Fórmula de Valoración del Canon

El canon anual que se abonará por la utilización del espectro radioeléctrico de los servicios de radiodifusión se determinará mediante la siguiente fórmula general de valoración:

$$C = (CAB \times CA \times CP \times CSE \times CCE \times CPB \times CPZ) \times \eta \times UIT$$

C	: Canon anual por el uso del espectro radioeléctrico.
CAB	: Coeficiente Ancho de Banda.
CA	: Coeficiente de Área.
CP	: Coeficiente de potencia.
CSE	: Coeficiente de ponderación por servicio.
CCE	: Coeficiente de congestión espectral.
CPB	: Coeficiente de ponderación por banda
CPZ	: Coeficiente de ponderación por zona
η	: Factor de ajuste
UIT	: Unidad Impositiva Tributaria

Artículo 4.- Procedimiento para el cálculo del canon

El procedimiento para el cálculo del canon, es el que se detalla en el Anexo I de la presente norma.

Artículo 5.- Oportunidad de pago e intereses moratorios

En el mes de febrero de cada año se efectuará por adelantado el pago del canon anual. Vencido este plazo se aplicará por cada mes de retraso y de manera acumulativa, la tasa de interés moratorio (TIM), la cual será del 15% de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros, el último día hábil del mes anterior.

Artículo 6.- Pagos durante el año

Cuando la autorización del servicio de radiodifusión se otorga durante el transcurso del año, el canon anual será pagado proporcionalmente a tantos dozavos como meses faltaran para la terminación del año, computados a partir de la fecha de expedición de la autorización. Para tal efecto, se computará como período mensual cualquier número de días comprendidos dentro del mes calendario. Asimismo, dicho pago será abonado dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores al otorgamiento de la autorización. Transcurrido dicho plazo se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC.

Artículo 7.- Régimen de pago reducido

El canon anual que deben abonar los titulares de estaciones de radiodifusión comprendidos en el régimen de pago reducido, se calcula en función al canon resultante de la aplicación de la fórmula prevista en el artículo 3 del presente dispositivo y de acuerdo a los porcentajes siguientes:

1. El servicio de radiodifusión educativa y de radiodifusión comunitaria: Cincuenta por ciento (50%).
2. El servicio de radiodifusión educativa comunitaria ubicada en localidad fronteriza: Veinticinco por ciento (25%).
3. El servicio de radiodifusión cuyas estaciones están ubicadas en localidad fronteriza: Cincuenta por ciento (50%).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Primera.- Adecuación

El régimen de canon por el uso del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de radiodifusión que se aprueba en la presente norma, será de aplicación:

- a) A las nuevas autorizaciones que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a partir de la entrada en vigencia del presente dispositivo.

- b) A las autorizaciones vigentes, a partir del pago que corresponde realizar en el año 2011 por concepto de canon.

Segunda.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación

Deróguese los numerales 1 y 2 del artículo 117 y los artículos 118, 120 y 121 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DEL CANON PARA LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN

1. Fórmula

El canon por la utilización del espectro radioeléctrico se determinará mediante la siguiente fórmula general de valoración:

$$C = (CAB \times CA \times CP \times CSE \times CCE \times CPB \times CPZ) \times \eta \times UIT$$

Donde:

- C** : es el canon anual por el uso del espectro radioeléctrico.
- CAB** : es el Coeficiente Ancho de Banda.
- CA** : es el Coeficiente de Área.
- CP** : es el Coeficiente de Potencia.
- CSE** : es el Coeficiente de Ponderación por Servicio.
- CCE** : es el Coeficiente de Congestión Espectral.
- CPB** : es el Coeficiente de Ponderación por Banda
- CPZ** : es el Coeficiente de Ponderación por Zona
- η** : es el Factor de ajuste
- UIT** : es la Unidad Impositiva Tributaria

2. De los coeficientes

2.1. Coeficiente CAB

El coeficiente CAB, tiene por objetivo determinar que a mayor cantidad de espectro asignado, en igual área de servicio, mayor debe ser el pago del canon. Se calcula en base a la siguiente fórmula:

$$CAB = AB/ABR \times CAJ$$

Siendo:

- AB el Ancho de Banda asociado a una Frecuencia de Transmisión de una estación radioeléctrica, definido en la instancia de la asignación de la frecuencia.
- ABR el Ancho de Banda de Referencia, factor de comparación para determinar un CAB representativo del ancho de banda utilizado.
- CAJ el Coeficiente de Ajuste, factor de multiplicación a fin de conformar un arreglo homogéneo en todo el espectro, especialmente cuando se presentan valores importantes de ancho de banda en frecuencias superiores de 3 GHz.

Así, **los valores del CAB** resultantes son:

BANDAS DE REFERENCIA			SERVICIO	AB	ABR	CAJ	CAB
N°	De (MHz)	A (MHz)					
1	> 0,5	30	RADIODIF. AM	10 kHz	10 kHz	1	1
2	> 54	72	RADIODIF. TV	6 MHz	6 MHz	1	1
	> 76	88	RADIODIF. TV	6 MHz	6 MHz	1	1
	> 174	216	RADIODIF. TV	6 MHz	6 MHz	1	1
	> 470	806	RADIODIF. TV	6 MHz	6 MHz	1	1
3	> 88	108	RADIODIF. FM	256 kHz	256 kHz	1	1

2.2. Coeficiente de Área (CA)

El coeficiente CA, tiene por objetivo establecer parámetros que permitan determinar que a mayor área de cobertura o zona de servicio asignada, mayor deber ser el pago del canon. Se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$CA = \text{Zona de Servicio (ZS)} / \text{Área de Referencia (AR)}$$

2.2.1. Zona de Servicio (ZS)

BANDAS DE REFERENCIA (MHz)	SERVICIO	TIPO DE SISTEMA	ZONA DE SERV. (Km2)
> 54 - 72	RADIODIFUSIÓN POR TV	TELEVISION	15394
> 76 - 88	RADIODIFUSIÓN POR TV	TELEVISION	15394
> 174 - 216	RADIODIFUSIÓN POR TV	TELEVISION	15394
> 470 - 806	RADIODIFUSIÓN POR TV	TELEVISION	9503
> 88 - 108	RADIODIFUSIÓN EN FM	SONORA FM	15394

2.2.2. Área de Referencia (AR)

El valor del Área de Referencia (AR) es = 12470 Km2.

Los valores del CA resultantes son:

BANDAS DE REFERENCIA (MHz)	SERVICIO	TIPO DE SISTEMA	ZONA DE SERV. (Km2)	CA
< 30	RADIODIFUSIÓN EN OM y OC	SONORA AM	-	1
> 54 - 72	RADIODIFUSIÓN POR TV	TELEVISION	15394	1.2344
> 76 - 88	RADIODIFUSIÓN POR TV	TELEVISION	15394	1.2344
> 174 - 216	RADIODIFUSIÓN POR TV	TELEVISION	15394	1.2344
> 470 - 806	RADIODIFUSIÓN POR TV	TELEVISION	9503	0.762
> 88 - 108	RADIODIFUSIÓN EN FM	SONORA FM	15394	1.2344

2.3. Coeficiente de Potencia (CP)

Este coeficiente consiste en establecer parámetros que permitan determinar que a mayor potencia de transmisión de la estación radioeléctrica, mayor debe ser el pago de canon. Este coeficiente fue definido en función a la potencia de transmisión del equipo, de acuerdo a la siguiente tabla:

Potencia de Transmisión	CP
Igual o mayor a 1W y menor a 100 W	1
Igual o mayor a 100W y menor a 1000 W	1.5
Igual o mayor a 1000W	3

2.4. Coeficiente de ponderación por servicio (CSE)

De acuerdo a este coeficiente, a mayor importancia del tipo de servicio prestado por la estación radioeléctrica, menor debe ser el pago de canon.

Este coeficiente lo que busca es establecer un canon relativamente menor para los servicios de Radiodifusión; ello, considerando que, a diferencia de otros servicios de telecomunicaciones, éstos no pueden ser transmitidos por medios distintos al espectro radioeléctrico. Asimismo, a nivel internacional estos servicios operan en bandas de frecuencias atribuidas en forma exclusiva, con lo cual la compatibilidad electromagnética, se generaría solo entre sistemas similares.

Servicio		CSE
TELEVISION	TV	0.50
SONORA	AM y FM	0.10

2.5. Coeficiente de ponderación por bandas de frecuencias (CPB)

De acuerdo a este coeficiente, a mayor frecuencia de la señal de la estación radioeléctrica, menor será el pago del canon. La influencia de este coeficiente rige sólo por encima de los 470 MHz, por lo que se afecta sólo la radiodifusión por televisión UHF.

Este coeficiente tiene como objetivo considerar en el cobro del canon, las características de las bandas de frecuencias superiores, en las que por cuestiones propias de la radiopropagación, la atenuación de la señal es mayor e implica alcances menores en igualdad de características técnicas. En consecuencia, el canon para las estaciones de frecuencias superiores debe contemplar esta particular cuestión técnica a efectos de incentivar su empleo.

Servicio	CPB
Radiodifusión sonora	1
Radiodifusión por televisión VHF	1
Radiodifusión por televisión UHF	0.8

2.6. Coeficiente de Ponderación por Zona (CPZ)

El territorio peruano se divide a estos efectos en cuatro (4) zonas, de acuerdo a criterios como el nivel socioeconómico de los departamentos, niveles de penetración, PBI, IDH, entre otros.

Los valores de CPZ se indican en la siguiente tabla:

ZONA	DEPARTAMENTO	Coficiente por Zona (CPZ)
LIMA	LIMA	1.00
	CALLAO (Provincia Constitucional)	
1	LA LIBERTAD, AREQUIPA	0.90
2	PIURA, ANCASH, CUSCO, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE	0.70
3	CAJAMARCA, AMAZONAS, APURIMAC, AYACUCHO, HUANCVELICA, HUANUCO, LORETO, MADRE DE DIOS, MOQUEGUA, PASCO, PUNO, SAN MARTÍN, TACNA, TUMBES. UCAYALI	0.50

2.7. Coeficiente por Congestión Espectral (CCE)

La congestión espectral es el grado de ocupación del espectro radioeléctrico en bandas de frecuencias y áreas predeterminadas, según el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias.

El grado de congestión espectral de una banda atribuida a servicios similares, se determina mediante la relación entre:

- La totalidad de las frecuencias, canales o bloques de frecuencias disponibles de la banda para el servicio correspondiente en cada localidad; y,
- La cantidad de frecuencias, canales o bloques de frecuencias ocupadas en la misma banda para ese mismo servicio en la localidad.

Congestión espectral	CCE
Hasta 50%	1
> 50% hasta 60%	1,2
>60% hasta 70%	1,4
>70% hasta 80%	1,6
>80% hasta 90%	1,8
>90%	2

Tratándose de estaciones autorizadas en localidades que carecen de Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias, el valor de CCE será 1.

2.8. Factor η

$$\eta = 0.5069$$

EXPOSICION DE MOTIVOS

Proyecto de decreto supremo que aprueba el régimen de canon por el uso del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de radiodifusión

El artículo 11 de la Ley No. 28278, Ley de Radio y Televisión, establece que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación; cuya utilización y otorgamiento para la prestación del servicio de radiodifusión, se debe efectuar en las condiciones señaladas por la Ley y las normas internacionales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones; asimismo, el citado artículo dispone que corresponde al Ministerio, la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro atribuido a dicho servicio.

Por su parte, el artículo 65 de la citada Ley, prevé que la asignación del espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios de radiodifusión está sujeta al pago del canon anual, cuyo monto se establecerá mediante Decreto Supremo.

El artículo 116 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo No. 005-2005-MTC, en adelante el Reglamento establece que el canon anual es la obligación de pago que deben efectuar los titulares de autorizaciones del servicio de radiodifusión, por la asignación de una frecuencia o canal del espectro radioeléctrico.

Asimismo, el Reglamento en su artículo 117 dispone que el canon anual se calcula aplicando porcentajes que se fijan sobre la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al mes de enero del año en que corresponde efectuar el pago, de acuerdo a la modalidad de operación y potencia.

De la evaluación de la citada norma, se desprende que la fórmula de cálculo del canon por el uso del espectro radioeléctrico para los servicios de radiodifusión vigente, requiere ser actualizada a fin de adoptar valores adecuados en función a mayores criterios técnicos objetivos que ponderen el uso eficiente de este recurso, siguiendo estándares de aplicación en otros países de la Región, tales como Brasil, Ecuador y Paraguay, y la recomendación formulada por consultores de la Unión Internacional de Telecomunicaciones – UIT.

Para tal efecto se propone la utilización de la siguiente fórmula para el cálculo del canon por el uso del espectro para la prestación de servicios de radiodifusión:

$$C = (CAB \times CA \times CP \times CSE \times CCE \times CPB \times CPZ) \times \eta \times UIT$$

Donde:

- C : Pago de canon, expresado en nuevos soles.
- UIT : Unidad Impositiva Tributaria.
- CAB : Coeficiente de ancho de banda.
- CA : Coeficiente de área.
- CP : Coeficiente de potencia.
- CSE : Coeficiente de ponderación por servicio.
- CCE : Coeficiente de congestión espectral.
- CPB : Coeficiente de ponderación por banda.
- CPZ : Coeficiente de ponderación por zona.
- η : Factor de ajuste.

De acuerdo a la metodología, se realiza una breve descripción de cada coeficiente:

(i) Coeficiente de ancho de banda (CAB)

El coeficiente CAB, tiene por objetivo determinar que a mayor cantidad de espectro asignado, en igual área de servicio, mayor debe ser el pago del canon. Este coeficiente se calcula en base a la siguiente fórmula:

$$CAB = AB/ABR \times CAJ$$

Siendo:

- AB el Ancho de Banda asociado a una Frecuencia de Transmisión de una estación radioeléctrica, definido en la instancia de la asignación de la frecuencia.
- ABR el Ancho de Banda de Referencia, factor de comparación para determinar un CAB representativo del ancho de banda utilizado.
- CAJ el Coeficiente de Ajuste, factor de multiplicación a fin de conformar un arreglo homogéneo en todo el espectro, especialmente cuando se presentan valores importantes de ancho de banda en frecuencias superiores de 3 GHz.

Así, tratándose de este coeficiente, el valor CAB resultante siempre será 1, porque la división entre el Ancho de Banda asociado a una frecuencia asignada y el Ancho de Banda de Referencia, es 1. Asimismo, el coeficiente de ajuste para este rango de frecuencias es 1, dado que las bandas que se utilizan para prestar el servicio de radiodifusión sonora y por televisión se encuentran por debajo de 1 GHz.

(ii) Coeficiente de área (CA)

El coeficiente CA, tiene por objetivo establecer parámetros que permitan determinar que a mayor área de cobertura o zona de servicio asignada, mayor debe ser el pago del canon. Se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$CA = \text{Zona de Servicio (ZS)} / \text{Área de Referencia (AR)}$$

Así, considerando que las Zonas de Servicio -definidas como un área circular alrededor de la estación- varían según la frecuencia de operación y el Área de Referencia utilizada para comparar dichas Zonas de Servicio, tiene un valor predeterminado (12470 Km²); los valores resultantes de este coeficiente oscilan entre 0.762 y 1.2344.

Al respecto, cabe precisar que de acuerdo a la metodología desarrollada, se excluye de la aplicación de este coeficiente a los servicios prestados en bandas inferiores a 30 MHz, es decir, servicios de radiodifusión sonora en amplitud modulada (Onda Media y Onda Corta).

(iii) Coeficiente de Potencia (CP)

Este coeficiente consiste en establecer parámetros que permitan determinar que a mayor potencia de transmisión de la estación radioeléctrica, mayor debe ser el pago de canon. Este coeficiente fue definido en función a la potencia de transmisión del equipo, de acuerdo a la siguiente tabla:

Potencia de Transmisión	CP
Igual o mayor a 1W y menor a 100 W	1
Igual o mayor a 100W y menor a 1000 W	1.5
Igual o mayor a 1000W	3

En esta línea, para la aplicación de este coeficiente, se considerará la potencia de operación consignada en la respectiva Resolución de autorización emitida por el Ministerio.

(iv) Coeficiente de ponderación por servicio (CSE)

De acuerdo a este coeficiente, a mayor importancia del tipo de servicio prestado por la estación radioeléctrica, menor debe ser el pago de canon. Así, los servicios de radiodifusión sonora y por televisión, son considerados de acuerdo a nuestro marco legal vigente, como servicios privados de interés público.

Asimismo, este coeficiente establece un índice multiplicador que induciría a determinar un menor valor del canon comparado con otros servicios, porque en estricto, los servicios de radiodifusión no pueden ser transmitidos por medios distintos al espectro radioeléctrico.

Así, los valores resultantes para este coeficiente, tratándose de los servicios de radiodifusión son:

Servicio		CSE
TELEVISION	TV	0.50
SONORA	AM y FM	0.10

(v) Coeficiente de ponderación por banda (CPB)

Este coeficiente tiene como objetivo considerar en el cobro del canon las características de las bandas de frecuencias superiores, en las que por cuestiones propias de la radiopropagación, la atenuación de la señal es mayor e implica alcances menores en igualdad de características técnicas. En consecuencia, el canon para las estaciones que operan en frecuencias superiores, debe contemplar esta particular cuestión técnica.

De acuerdo a este coeficiente, a mayor frecuencia de la señal de la estación radioeléctrica, menor será el pago del canon. La influencia de este coeficiente rige sólo por encima de los 470 MHz, por lo que sólo es afectada la radiodifusión por televisión UHF.

Servicio	CPB
Radiodifusión sonora	1
Radiodifusión por televisión VHF	1
Radiodifusión por televisión UHF	0.8

(vi) Coeficiente de Ponderación por Zona (CPZ)

El CPZ tiene como propósito diferenciar las estaciones radioeléctricas por su ubicación.

De acuerdo a la propuesta, el territorio peruano se divide a estos efectos en cuatro (4) zonas, basados en criterios como el nivel socioeconómico de los departamentos, niveles de penetración o cobertura de los servicios de telecomunicaciones, PBI, IDH, entre otros.

ZONA	DEPARTAMENTO
LIMA	LIMA
	CALLAO
1	LA LIBERTAD, AREQUIPA
2	PIURA, ANCASH, CUSCO, ICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE
3	CAJAMARCA, AMAZONAS, APURIMAC, AYACUCHO, HUANCVELICA, HUANUCO, LORETO, MADRE DE DIOS, MOQUEGUA, PASCO, PUNO, SAN MARTÍN, TACNA, TUMBES. UCAYALI

Los valores de CPZ para cada zona son:

ZONA	Coefficiente por Zona (CPZ)
LIMA	1.00
1	0.90
2	0.70
3	0.50

Así, atendiendo a los resultados de la evaluación realizada en el marco de los referidos indicadores, en virtud de este coeficiente se incentivaría la prestación de los servicios de radiodifusión, en departamentos en los que las condiciones socioeconómicas y de telecomunicaciones están menos desarrolladas.

(vii) Coefficiente por Congestión Espectral (CCE)

La congestión espectral es el grado de ocupación del espectro radioeléctrico en bandas de frecuencias y áreas predeterminadas, según el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El grado de congestión espectral de una banda atribuida a servicios similares, se determina mediante la relación entre:

- La totalidad de las frecuencias, canales o bloques de frecuencias disponibles de la banda para el servicio correspondiente en cada localidad; y,
- La cantidad de frecuencias, canales o bloques de frecuencias ocupadas en la misma banda para ese mismo servicio en la localidad.

De esta forma, en virtud de este coeficiente, los titulares de autorizaciones en localidades cuyo grado de ocupación del espectro es mayor, deberían pagar más por el uso de este recurso. Así, se incentivaría la prestación de los servicios de radiodifusión en localidades menos atendidas con servicios de radiodifusión, según banda de frecuencias.

Congestión espectral	CCE
Hasta 50%	1
> 50% hasta 60%	1,2
>60% hasta 70%	1,4
>70% hasta 80%	1,6
>80% hasta 90%	1,8
>90%	2

Tratándose de estaciones autorizadas en localidades que carecen de Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias, el valor de CCE será 1.

Para mejor referencia, se adjunta como anexo 1, los valores de CCE al 5 de marzo de 2010.

(viii) Factor η

De acuerdo al estudio de los consultores de la UIT, el factor " η " tiene como fin posibilitar la introducción de modificaciones generales en los valores obtenidos. Como se desprende del citado estudio, los consultores asignaron implícitamente a este factor, un valor de 1.

Sin embargo, con la aplicación literal de esta metodología, tendríamos que las estaciones de radiodifusión que enfrentarían un mayor pago sumarían 2,598, es decir, el 91% del universo de estaciones de estaciones en el país, sujetas al pago del canon. Sólo en el caso de 6 estaciones que operan en OM, no habría cambio alguno. Asimismo, las estaciones de radiodifusión por TV en la banda VHF son las que soportarían los mayores efectos por el cambio de modelo, dado que el impacto promedio por estación sería superior en 131.91 % respecto del impacto promedio para estaciones de radiodifusión en UHF, en 233.8 % en relación a una estación de Onda Media y 352 % respecto de una estación de FM.

En este contexto, considerando que si bien la fase aguda de la crisis financiera internacional que afectó el desarrollo de distintas actividades económicas en el país ha pasado y se encuentra en marcha una recuperación económica mundial, se espera que dicha recuperación disminuya en la segunda mitad de 2010¹; la necesidad de salvaguardar la sostenibilidad y continuidad en la prestación de los servicios de radiodifusión, considerados como servicios privados de interés público; y las cuantiosas inversiones en las que incurrirán los titulares de autorizaciones para la implementación de la televisión digital terrestre, se propone un ajuste en el componente " η " de la metodología original de la UIT, que permitirá mitigar el impacto de su aplicación.

En virtud de este ajuste, el número de estaciones que serían beneficiadas por una reducción en el pago del canon, respecto del régimen actual, alcanzarían las 1,356 estaciones. Asimismo, el impacto promedio por estación se reduce en todas las bandas de frecuencias, en más del 70%, comparado con la aplicación sin ajuste de la metodología. Así, en OM, la reducción es del 77%, en FM de 80%, en VHF de 83% y en UHF de 93%.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente norma no irrogará gastos al Estado.

De otro lado, entre los principales beneficios que se obtendrían con la aprobación de la presente disposición, tenemos:

- Se adoptará un nuevo régimen de canon por el uso del espectro radioeléctrico para los servicios de radiodifusión que obedece a razones de eficiencia económica y se sustenta en criterios técnicos, mejorando el esquema de fijación de canon vigente.
- Se incentiva la prestación de los servicios de radiodifusión en localidades que ostentan un menor grado de desarrollo socioeconómico y de cobertura de los servicios de

¹ En, Perspectivas para la economía mundial -Perspectivas para la Economía Mundial 2010: Panorama del panorama general, del Banco Mundial.
<http://web.worldbank.org/external/default/main?contentMDK=20697400&menuPK=627029&theSitePK=627004&pagePK=51449435&piPK=51449437>

telecomunicaciones, al considerar entre sus variables un coeficiente que pondera de manera diferenciada, las estaciones de acuerdo a su ubicación geográfica.

- Se asigna un mayor valor al uso del espectro radioeléctrico a través de una variable que beneficia la utilización de este recurso en localidades que tienen un menor grado de ocupación espectral o menor demanda por los servicios de radiodifusión.
- En virtud de esta metodología basada en incentivos, el número de estaciones que pagarían menos por concepto de canon, respecto del régimen actual, asciende a 1,356 estaciones.
- Se aprobará un régimen de canon por el uso del espectro radioeléctrico para los servicios de radiodifusión que viene siendo adoptado en diferentes países de la región, tales como Brasil, Ecuador, Paraguay, entre otros.

IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta tiene por finalidad aprobar un Decreto Supremo que establezca el régimen de canon por el uso del espectro radioeléctrico por el servicio de radiodifusión, acorde con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Radio y Televisión, Ley No. 28278.

Anexo 1

Coeficiente de Congestión Espectral (CCE) para el Servicio de Radiodifusión Sonora en OM

LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	CCE
AMAZONAS	AMAZONAS	1.2
APURIMAC	APURIMAC	1
AREQUIPA	AREQUIPA	2
AYABACA	PIURA	1.2
AYACUCHO	AYACUCHO	1
BARRANCA-PARAMONGA-PATIVILCA-SUPE	LIMA	1
BOLIVAR-PATAZ-SANCHEZ CARRION-SANTIAGO DE CHUCO	LA LIBERTAD	1.6
CAJAMARCA-CELENDIN-CONTUMAZA-SAN PABLO	CAJAMARCA	1.8
CAMANA	AREQUIPA	1
CAÑETE-YAUYOS	LIMA	1.8
CARAVELI	AREQUIPA	1
CASMA-SANTA	ANCASH	1
CASTILLA-CONDESUYOS-LA UNION	AREQUIPA	1
CAYLLOMA-CHIVAY	AREQUIPA	1
CHEPEN-PACASMAYO	LA LIBERTAD	1.8
CHICLAYO-FERREÑAFE-LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	1.8
CUSCO-ANTA-CALCA-PARURO-URUBAMBA-PISAC	CUSCO	1.6
CUTERVO-CHOTA-SANTA CRUZ-BAMBAMARCA-SAN MIGUEL	CAJAMARCA	1.6
EL PEDREGAL-MAJES	AREQUIPA	1
HUANCABAMBA	PIURA	1
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	1
HUANCAYO-JAUJA-CONCEPCION-CHUPACA	JUNIN	1.6
HUANUCO	HUANUCO	1
HUARAL	LIMA	1.4
HUARAZ	ANCASH	1
HUARMEY	ANCASH	1
HUAURA-CAJATAMBO-OYON	LIMA	1.4
ICA-PISCO-CHINCHA	ICA	1.4
JAEN-SAN IGNACIO	CAJAMARCA	1.6
LA OROYA-JUNIN-TARMA-LA MERCED	JUNIN	1.8
LIMA-HUAROCHIRI-CANTA	LIMA	2
LORETO	LORETO	1
MACUSANI-SANDIA	PUNO	1.4
MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	1
MOLLENO	AREQUIPA	1
MOQUEGUA	MOQUEGUA	1
MORROPON	PIURA	1
NAZCA-PALPA	ICA	1
OLMOS-MOTUPE	LAMBAYEQUE	1.4
PASCO	PASCO	1.4
PIURA-SECHURA-SULLANA	PIURA	1.6
PUNO-JULIACA-HUANCANE-LAMPA-MOHO-AZANGARO-PUTINA-ILAVE-AYAVIRI	PUNO	1.6
QUILLABAMBA-ECHARATE-VILCABAMBA-YANATILE	CUSCO	1.2

SAN MARCOS-CAJABAMBA	CAJAMARCA	1.6
SAN MARTIN	SAN MARTIN	1
SATIPO	JUNIN	1
SICUANI-ESPINAR-URCOS-MARCAPATA-CAMANTI	CUSCO	1.6
TACNA	TACNA	1
TALARA-PAITA	PIURA	1
TRUJILLO-VIRU-ASCOPE-GRAN CHIMU-JULCAN-OTUZCO	LA LIBERTAD	1.8
TUMBES	TUMBES	1
UCAYALI	UCAYALI	1
YUNGUYO-JULI	PUNO	1

Anexo 1

Coeficiente de Congestión Espectral (CCE) para el Servicio de Radiodifusión Sonora en OCT

LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	CCE
AMAZONAS	AMAZONAS	1
ANCASH	ANCASH	1
APURIMAC	APURIMAC	1
AREQUIPA	AREQUIPA	1
AYACUCHO	AYACUCHO	1.2
CAJAMARCA	CAJAMARCA	1.2
CUSCO	CUSCO	1
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	1
HUANUCO	HUANUCO	1
ICA	ICA	1
JUNIN	JUNIN	1.2
LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	1
LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	1
LIMA	LIMA	1
LORETO	LORETO	1
MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	1
MOQUEGUA	MOQUEGUA	1
PASCO	PASCO	1
PIURA	PIURA	1
PUNO	PUNO	1
SAN MARTIN	SAN MARTIN	1
TACNA	TACNA	1
TUMBES	TUMBES	1
UCAYALI	UCAYALI	1

Anexo 1

Coefficiente de Congestión Espectral (CCE) para el Servicio de Radiodifusión Sonora en OCl

LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	CCE
AMAZONAS-CAJAMARCA-LA LIBERTAD-LAMBAYEQUE-PIURA-SAN MARTIN-TUMBES	AMAZONAS, CAJAMARCA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, PIURA, SAN MARTIN, TUMBES	1
ANCASH-HUANCAVELICA-HUANUCO-ICA-JUNIN-LIMA-PASCO-UCAYALI	ANCASH, HUANCAVELICA, HUANUCO, ICA, JUNIN, LIMA, PASCO, UCAYALI	1
APURIMAC-AREQUIPA-AYACUCHO-CUSCO-MADRE DE DIOS-MOQUEGUA-PUNO-TACNA	APURIMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, MADRE DE DIOS, MOQUEGUA, PUNO, TACNA	1
LORETO	LORETO	1

Anexo 1

Coefficiente de Congestión Espectral (CCE) para el Servicio de Radiodifusión Sonora en FM

LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	CCE
ABANCAY	APURIMAC	1.8
ACARI-BELLA UNION	AREQUIPA	1
ACCHA-ACOS-PILLPINTO	CUSCO	1
ACCOMARCA-CAYARA-HUAMBALPA-PACCHA HUALLHUA-SAN PEDRO DE HUAYA	AYACUCHO	1
ACHOMA-CHIVAY-COPORAQUE-ICHUPAMPA-YANQUE	AREQUIPA	1
ACOBAMBA (JUNIN)	JUNIN	1
ACOBAMBA-ANTA-CALLANMARCA-HUANCA-HUANCA-POMACOCHA	HUANCAVELICA	1
ACOBAMBILLA-MANTA	HUANCAVELICA	1
ACOCRO	AYACUCHO	1
ACOMAYO (CHINCHAO)	HUANUCO	1
ACOMAYO-ACOPIA	CUSCO	1
ACORIA	HUANCAVELICA	1
ACOSTAMBO-CUENCA-ÑAHUIMPUQUIO-PILCHACA	HUANCAVELICA	1
ACRAQUIA-AHUAYCHA-DANIEL HERNANDEZ (MARISCAL CACERES)-PAMPAS	HUANCAVELICA	1.4
ACZO-CHINGAS-LLAMELLIN-SAN JUAN DE RONTOY	ANCASH	1
AGALLPAMPA-JULCAN-MACHE-SALPO	LA LIBERTAD	1
AGUAYTIA	UCAYALI	1.2
AIJA	ANCASH	1
ALEXANDER VON HUMBOLDT	UCAYALI	1
AMBO	HUANUCO	1
ANANEA	PUNO	1
ANCHONGA-CCOCHACCASA-HUAYLLAY GRANDE-LIRCAY	HUANCAVELICA	1
ANCO (LA ESMERALDA)-ANDABAMBA-EL CARMEN (PAUCARBAMBILLA)-PAUCARA-ROSARIO	HUANCAVELICA	1

ANCON	LIMA	1
ANDABAMBA-CHUGUR-NINABAMBA-UTICYACU-YAUUYUCAN	CAJAMARCA	1
ANDAGUA-CHACHAS	AREQUIPA	1
ANDAHUAYLAS	APURIMAC	1.6
ANDAJES-CHURIN	LIMA	1
ANGASMARCA-CACHICADAN-SANTA CRUZ DE CHUCA-SANTIAGO DE CHUCO	LA LIBERTAD	1
ANGUIA-CHIGUIRIP-CONCHAN-TACABAMBA	CAJAMARCA	1
ANTABAMBA	APURIMAC	1
ARANCAY-JIRCAN	HUANUCO	1
AREQUIPA	AREQUIPA	2
ARMA-CAPILLAS-HUACHOS	HUANCAVELICA	1
ASQUIPATA-MORCOLLA-QUEROBAMBA	AYACUCHO	1
ASUNCION-MAGDALENA-SAN JUAN	CAJAMARCA	1
ATALAYA	UCAYALI	1
ATICO	AREQUIPA	1
AUCARA-CABANA-SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	AYACUCHO	1
AUCAYACU	HUANUCO	1
AURAHUA-CHUPAMARCA-HUAMATAMBO-TANTARA	HUANCAVELICA	1
AYABACA	PIURA	1
AYACUCHO	AYACUCHO	1.8
AYAPATA	PUNO	1
AYAVIRI	PUNO	1
AYAVI-SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO-SANTIAGO DE CHOCORVOS-SANTO DOMINGO DE CAPILLAS-TAMBO	HUANCAVELICA	1
AYO	AREQUIPA	1
AZANGARO	PUNO	1
BAGUA-BAGUA GRANDE	AMAZONAS	1.6
BAMBAMARCA-CONDORMARCA	LA LIBERTAD	1
BAMBAMARCA-HUALGAYOC	CAJAMARCA	1
BARRANCA	LORETO	1
BARRANCA-PARAMONGA	LIMA	2
BARRANQUITA	SAN MARTIN	1
BOCA COLORADO (MADRE DE DIOS)	MADRE DE DIOS	1
BOCA DEL RIO	TACNA	1
BOCA MANU (FITZCARRALD)	MADRE DE DIOS	1
BOLIVAR-LONGOTEA-UCHUMARCA-UCUNCHA	LA LIBERTAD	1
BOLIVAR-NANCHOC	CAJAMARCA	1
BOLOGNESI	UCAYALI	1
BOLOGNESI-CABANA-HUACASCHUQUE-HUANDOVAL-TAUCA	ANCASH	1
BREU	UCAYALI	1
BULDIBUYO-HUAYLILLAS-TAYABAMBA	LA LIBERTAD	1
CABALLO COCHA	LORETO	1
CABANA CONDE-TAPAY	AREQUIPA	1
CACHACHI-EDUARDO VILLANUEVA (LA GRAMA)	CAJAMARCA	1
CAHUAC-OBAS-CHAVINILLO	HUANUCO	1
CAJABAMBA-CONDEBAMBA (CAUDAY)	CAJAMARCA	1
CAJA-CHINCHO-CONGALLA-MARCAS	HUANCAVELICA	1
CAJAMARCA-JESUS-LLACANORA-LOS BAÑOS DEL INCA	CAJAMARCA	2

CAJAMARQUILLA	ANCASH	1
CAJATAMBO	LIMA	1
CALAMARCA-HUASO	LA LIBERTAD	1
CALCA-LAMAY	CUSCO	1
CALLALLI-SIBAYO	AREQUIPA	1
CALLAYUC-SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA	CAJAMARCA	1
CAMANA	AREQUIPA	2
CAMISEA	CUSCO	1
CAMPOVERDE	UCAYALI	1.6
CANDARAVE-QUILAHUANI	TACNA	1
CANGALLO	AYACUCHO	1
CANTA	LIMA	1
CAÑETE-IMPERIAL-QUILMANA	LIMA	2
CAPAYA-HUAYLLO-SAÑAYCA-SORAYA	APURIMAC	1
CARABAMBA	LA LIBERTAD	1
CARAVELI	AREQUIPA	1
CARAZ	ANCASH	1.6
CARHUAMAYO	JUNIN	1
CARHUAZ	ANCASH	1.4
CARUMAS	MOQUEGUA	1
CASAPALCA	LIMA	1
CASCAS	LA LIBERTAD	1
CASMA	ANCASH	1.4
CASTROVIRREYNA-COCAS-MOLLEPAMPA-TICRAPO	HUANCAVELICA	1
CATACHE	CAJAMARCA	1
CATILLUC-TONGOD	CAJAMARCA	1
CATUDEN-EL MOTE	CAJAMARCA	1
CAYALTI-LAGUNAS-ZAÑA-MOCUPE	LAMBAYEQUE	1
CAYLLOMA	AREQUIPA	1
CAYNA-COLPAS	HUANUCO	1
CCARHUAYO-OCONGATE	CUSCO	1
CCATCA	CUSCO	1
CELENDIN-JORGE CHAVEZ (LUCMAPAMPA)-JOSE GALVEZ (HUACAPAMPA)-SUCRE-UTCO	CAJAMARCA	1.2
CERRO DE PASCO	PASCO	2
CHACAS-SAN LUIS-ACPOCHACA	ANCASH	1
CHACAYAN-GOYLLARISQUIZGA-SAN PEDRO DE PILLAO-TAPUC-VILCABAMBA-YANAHUANCA	PASCO	1
CHACHAPOYAS	AMAZONAS	1.6
CHACLACAYO	LIMA	1
CHADIN-CHALAMARCA-PACCHA	CAJAMARCA	1
CHAGLLA	HUANUCO	1
CHALA	AREQUIPA	1
CHALHUANCA	APURIMAC	1
CHALLHUAHUACHO	APURIMAC	1
CHANA	ANCASH	1
CHARAT-USQUIL	LA LIBERTAD	1
CHAZUTA	SAN MARTIN	1
CHECACUPE-PITUMARCA	CUSCO	1
CHEPEN-GUADALUPE	LA LIBERTAD	1.6
CHETILLA	CAJAMARCA	1
CHICAMA-SANTIAGO DE CAO	LA LIBERTAD	1
CHICLAYO	LAMBAYEQUE	2

CHIGUATA	AREQUIPA	2
CHILCA-SAN ANTONIO-SANTA CRUZ DE FLORES-MALA-ASIA	LIMA	2
CHILCAYMARCA-ORCOPAMPA	AREQUIPA	1
CHILLIA-HUAYO-PARCOY-SITABAMBA	LA LIBERTAD	1
CHIMBAN-CUJILLO-LA RAMADA-PION-SAN ANDRES DE CUTERVO-SAN JUAN DE CUTERVO-SAN LUIS DE LUCMA-SANTO TOMAS	CAJAMARCA	1
CHIMBOTE	ANCASH	2
CHINCHA	ICA	1.8
CHINCHAYPUJIO	CUSCO	1
CHINCHEROS	APURIMAC	1
CHINCHIHUASI-PACHAMARCA-PAUCARBAMBA	HUANCAVELICA	1
CHIQUIAN-HUASTA-AQUIA	ANCASH	1
CHIRIACO	AMAZONAS	1
CHIRINOS-HUARANGO-LA COIPA	CAJAMARCA	1
CHISQUILLA-JUMBILLA-RECTA	AMAZONAS	1
CHOCOPE-ASCOPE-PAIJAN-CASA GRANDE	LA LIBERTAD	2
CHONGOYAPE	LAMBAYEQUE	1
CHONTALI	CAJAMARCA	1
CHOROPAMPA-CORTEGANA (CHIMUCH)	CAJAMARCA	1
CHOROS	CAJAMARCA	1
CHOSICA-RICARDO PALMA	LIMA	1
CHOTA-LAJAS	CAJAMARCA	1.2
CHUGAY-CURGOS-HUAMACHUCO-MARCABAL-SANAGORAN-SARIN	LA LIBERTAD	1.4
CHULLIN (SAN JUAN)	ANCASH	1
CHULUCANAS	PIURA	1
CHUMPI	AYACUCHO	1
CHUMUCH-LA LIBERTAD DE PALLAN-MIGUEL IGLESIAS (CHALAN)	CAJAMARCA	1
CHUQUIBAMBA-IRAY	AREQUIPA	1
CHUQUIBAMBILLA	APURIMAC	1
CHURCAMPALA-MERCEDE-LOCROJA-SAN MIGUEL DE MAYOCC	HUANCAVELICA	1
CIENEGUILLA	LIMA	1
COCHABAMBA	CAJAMARCA	1
COCHORCO (ARICAPAMPA)-PATAZ-PIAS-SARTIMBAMBA	LA LIBERTAD	1
CODO DEL POZUZO	HUANUCO	1
COLASAY	CAJAMARCA	1
COLCABAMBA	HUANCAVELICA	1
COLQUIJIRCA-TINYAHUARCO	PASCO	1
CONAYCA-HUANDO-IZCUCHACA-LARIA-MARISCAL CACERES (LA MEJORADA)-NUEVO OCCORO	HUANCAVELICA	1
CONCEPCION	JUNIN	2
CONTAMANA	LORETO	1
CONTUMAZA-GUZMANGO-SANTA CRUZ DE TOLED-TANTARICA (CATAN)	CAJAMARCA	1
CORACORA-AYCARAN-CHAVIÑA	AYACUCHO	1
CORDOVA-LARAMARCA-OCOYO-QUERCO-SAN ISIDRO (SAN JUAN DE HUIRPACANCHA)-SANTIAGO DE QUIRAHUARA	HUANCAVELICA	1
CORIRI-APLAO	AREQUIPA	1

CORRALES DE CHANTA	CAJAMARCA	1
COSPAN	CAJAMARCA	1
COTABAMBAS	APURIMAC	1
COTAHUASI-ALCA-CHARCANA-TAURISMA-MUNGUI-PUYCA-VELINGA-TOME PAMPA-TORO	AREQUIPA	1
CRUCERO	PUNO	1
CUAJONE	MOQUEGUA	1
CUISPES-PEDRO RUIZ GALLO-SAN CARLOS-SHIPASBAMBA	AMAZONAS	1
CUPISNIQUE (TRINIDAD)-YONAN (TEMBLADERA)	CAJAMARCA	1
CURAHUASI	APURIMAC	1
CURIMANA	UCAYALI	1
CUSCO	CUSCO	2
CUSIPATA-QUIQUIJANA	CUSCO	1
CUTERVO	CAJAMARCA	1
DESAGUADERO	PUNO	1
ECHARATE	CUSCO	1
EL ALTO	PIURA	1
EL INGENIO	ICA	1
EL PEDREGAL-MAJES	AREQUIPA	1.8
EL PRADO-SAN GREGORIO-UNION AGUA BLANCA	CAJAMARCA	1
ENCAÑADA	CAJAMARCA	1
ESPERANZA	UCAYALI	1
ESPINAR	CUSCO	1
ESTIQUE-ESTIQUE PAMPA-TARATA-TARUCACHITICACO	TACNA	1
FERREÑAFE	LAMBAYEQUE	2
FRIAS	PIURA	1
HAQUIRA	APURIMAC	1
HUABAL	CAJAMARCA	1
HUACAYBAMBA	HUANUCO	1
HUACCANA-ONGOY	APURIMAC	1
HUACHOCOLPA-SANTA ANA	HUANCAVELICA	1
HUACHOCOLPA-SURCUBAMBA-TINTAY PUNCU	HUANCAVELICA	1
HUACHO-HUAURA-HUALMAY	LIMA	1.8
HUACRACHUCO	HUANUCO	1
HUALLANCA (PROV. BOLOGNESI)	ANCASH	1
HUAMANGUILLA	AYACUCHO	1
HUAMBO	AREQUIPA	1
HUAMBOS-QUEROCOTILLO-QUEROCOTO	CAJAMARCA	1
HUANCA SANCOS-SACSAMARCA	AYACUCHO	1
HUANCABAMBA	PIURA	1
HUANCANE	PUNO	1
HUANCAPI	AYACUCHO	1
HUANCASPATA-SANTIAGO DE CHALLAS-TAURIJA-URPAY	LA LIBERTAD	1
HUANCAVELICA-ASCENSION	HUANCAVELICA	2
HUANCAYO	JUNIN	2
HUANCHAY	ANCASH	1
HUANTA	AYACUCHO	1.8
HUANUCO	HUANUCO	1.8
HUARAL-CHANCAY	LIMA	2
HUARANCHAL-LUCMA-MARMOT-SAYAPULLO	LA LIBERTAD	1

HUARAZ	ANCASH	2
HUARIACA	PASCO	1
HUARIBAMBA-PAZOS	HUANCAVELICA	1
HUARI-HUANTAR-SAN MARCOS	ANCASH	1.4
HUARIPAMPA-SANTA CRUZ-SUCRE	ANCASH	1
HUARMACA	PIURA	1
HUARMEY	ANCASH	1
HUAROCHIRI-SAN JUAN DE TANTARANCHE-SAN LORENZO DE QUINTI-SAN PEDRO DE HUANCAYRE-SANGALLAYA-SANTIAGO DE ANCHUCAYA	LIMA	1
HUASAHUASI	JUNIN	1
HUAYACUNDO ARMA-HUAYTARA-QUITO ARMA-SAN ANTONIO DE CUSICANCHA	HUANCAVELICA	1
HUAYCAN-HORACIO ZEVALLOS	LIMA	1
HUAYLAS-SANTO TORIBIO	ANCASH	1
HUAYLLABAMBA	ANCASH	1
HUAYLLAHUARA-MOYA-VILCA	HUANCAVELICA	1
HUAYLLAY	PASCO	1
HUAYOPATA-HUYRO-IPAL	CUSCO	1
HUEPETUHE	MADRE DE DIOS	1
HUICUNGO-PACHIZA	SAN MARTIN	1
IBERIA	MADRE DE DIOS	1
ICA	ICA	2
ILAVE	PUNO	1.2
ILO	MOQUEGUA	1.8
INCAHUASI	LAMBAYEQUE	1
IÑAPARI	MADRE DE DIOS	1.4
IPARIA	UCAYALI	1
IQUITOS	LORETO	2
IRRIGACION SANTA ROSA-MEDANOS-NUEVE DE OCTUBRE-LUIS PARDO	LIMA	1
ISLANDIA (YAVARI)	LORETO	1
JAEN-BELLAVISTA-LAS PIRIAS	CAJAMARCA	1.8
JAUJA	JUNIN	1.4
JAYANCA-PACORA	LAMBAYEQUE	1.6
JEPELACIO	SAN MARTIN	1.2
JOSE MANUEL QUIROZ (SHIRAC)-JOSE SABOGAL (VENECIA)	CAJAMARCA	1
JUANJUI-BELLAVISTA	SAN MARTIN	1.2
JULCAMARCA-SAN ANTONIO DE ANTAPARCO-SANTO TOMAS DE PATA-SECCLLA	HUANCAVELICA	1
JULI	PUNO	1
JULIACA	PUNO	2
JUNIN	JUNIN	1.4
LA ARENA-LA UNION	PIURA	1
LA CUESTA-PARANDAY-SINSICAP	LA LIBERTAD	1
LA FLORIDA-NIEPOS	CAJAMARCA	1
LA JALCA-SAN JUAN DE LOPECANCHA	AMAZONAS	1
LA JOYA	AREQUIPA	1
LA MERCED	ANCASH	1
LA MERCED-SAN RAMON	JUNIN	1.8
LA OROYA-YAULI	JUNIN	2
LA PALMA CENTRAL	CAJAMARCA	1

LA PAMPA	ANCASH	1
LA PORTADA	CAJAMARCA	1
LA UNION	HUANUCO	1
LALAQUIZ-TUNAL	PIURA	1
LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	2
LAMPA	PUNO	1
LANGUI-LAYO	CUSCO	1
LAS LOMAS	PIURA	1
LIMA	LIMA	2
LIVITACA	CUSCO	1
LLAMA-SEXI	CAJAMARCA	1
LLATA-PUNCHAO-CHAVIN DE PARIARCA	HUANUCO	1
LLOCHEGUA	AYACUCHO	1
LLUMPA	ANCASH	1
LOBITOS	PIURA	1
LOMAS	AREQUIPA	1
LOS ORGANOS	PIURA	1
LUNAHUANA	LIMA	1
MACA-MADRIGAL-LARI	AREQUIPA	1
MACARI	PUNO	1
MACHAGUAY-PAMPACOLCA-TIPAN-UÑON-VIRACO	AREQUIPA	1.4
MACHUPICCHU	CUSCO	1
MACUSANI	PUNO	1
MANCORA	PIURA	1
MARCAPATA	CUSCO	1
MARCONA	ICA	1
MASISEA	UCAYALI	1
MATARA-NAMORA	CAJAMARCA	1
MATUCANA	LIMA	1
MAZAMARI-PANGO	JUNIN	2
MAZUKO (INAMBARI)	MADRE DE DIOS	1
MENDOZA	AMAZONAS	1
MIRACOSTA-SAN JUAN DE LICUPIS-TOCMOCHE	CAJAMARCA	1
MOHO	PUNO	1
MOLINO-PANAO	HUANUCO	1
MOLLEBAMBA-MOLLEPATA	LA LIBERTAD	1
MOLLEDO	AREQUIPA	1.6
MOLLEPATA	CUSCO	1
MONSEFU	LAMBAYEQUE	2
MONTE ALEGRE-NESHUYA	UCAYALI	1
MOQUEGUA	MOQUEGUA	1.8
MOROCOCHA	JUNIN	1
MORO-NEPEÑA-JIMBE	ANCASH	1
MORROPE	LAMBAYEQUE	1
MORROPON	PIURA	1
MOTUPE	LAMBAYEQUE	1.2
MOTUPILLO	LAMBAYEQUE	1
NAMBALLE	CAJAMARCA	1
NARANJOS	SAN MARTIN	1
NAUTA	LORETO	1
NAZCA	ICA	1.8
NEGRITOS	PIURA	1
NUEVA ARICA-OYOTUN	LAMBAYEQUE	1

NUEVA REQUENA	UCAYALI	1
NUEVO PROGRESO	SAN MARTIN	1
OCOBAMBA	CUSCO	1
OCOBAMBA	APURIMAC	1
OCOÑA-URASQUI-IQUIPI	AREQUIPA	1
OLLEROS	ANCASH	1
OLMOS	LAMBAYEQUE	1
OMATE	MOQUEGUA	1
ONGON	LA LIBERTAD	1
OTUZCO	LA LIBERTAD	1.6
OXAMARCA	CAJAMARCA	1
OXAPAMPA	PASCO	1
OYON	LIMA	1
PACARAOS-PIRCA-SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	LIMA	1
PACASMAYO-SAN PEDRO DE LLOC	LA LIBERTAD	1.8
PACCARITAMBO	CUSCO	1
PACHACAMAC-LURIN-SAN FERNANDO-MANCHAY	LIMA	1
PACUCHA	APURIMAC	1
PAITA	PIURA	1
PALCA	HUANCAVELICA	1
PALCA	JUNIN	1
PALCAMAYO	JUNIN	1
PALCAZU	PASCO	1
PALLASCA	ANCASH	1
PALPA	ICA	1
PAMPA CANGALLO	AYACUCHO	1
PAMPAS	ANCASH	1
PAMPAS CHICO	ANCASH	1
PARACHIQUÉ-LA BOCANA	PIURA	1
PARIACOTO	ANCASH	1
PARURO	CUSCO	1
PAUCARTAMBO (CUSCO)	CUSCO	1
PAUCARTAMBO (PASCO)	PASCO	1
PAUSA	AYACUCHO	1
PEBAS	LORETO	1
PERENE	JUNIN	1
PICHANAKI	JUNIN	1.4
PICOTA	SAN MARTIN	1
PILLCOPATA	CUSCO	1
PILPICHACA	HUANCAVELICA	1
PIMENTEL	LAMBAYEQUE	2
PIMPINGOS-SANTA CRUZ	CAJAMARCA	1
PIRA	ANCASH	1
PISAC	CUSCO	1
PISCO	ICA	1.6
PISCOBAMBA	ANCASH	1
PIURA	PIURA	2
POMABAMBA	ANCASH	1
POMAHUACA	CAJAMARCA	1
PORCON ALTO	CAJAMARCA	1
POROTO-SIMBAL	LA LIBERTAD	1
POZUZO	PASCO	1
PUCALLPA-PUERTO CALLAO	UCAYALI	1.8

PUCARA	CAJAMARCA	1
PUENTE PIEDRA-CARABAYLLO-COMAS	LIMA	1
PUERTO BERMUDEZ	PASCO	1
PUERTO GALILEA	AMAZONAS	1
PUERTO INCA	HUANUCO	1
PUERTO MALDONADO	MADRE DE DIOS	1.2
PULAN-SAUCEPAMPA	CAJAMARCA	1
PULLO	AYACUCHO	1
PUNO	PUNO	1.8
PUNTA DE BOMBON-LA CURVA-COCACHACRA	AREQUIPA	1
PUQUINA	MOQUEGUA	1
PUQUIO-SAN JUAN-LUCANAS	AYACUCHO	1
PUTINA	PUNO	1
QUELLOUNO	CUSCO	1
QUILLABAMBA	CUSCO	1.8
QUILLO	ANCASH	1
QUIRUVILCA	LA LIBERTAD	1
QUISHUAR-SALCABAMBA	HUANCAVELICA	1
RECUAY-CATAC	ANCASH	1
REQUENA	LORETO	1
RIOJA-MOYOBAMBA-NUEVA CAJAMARCA	SAN MARTIN	2
ROQUE	SAN MARTIN	1
SALCAHUASI-SAN MARCOS DE ROCCHAC	HUANCAVELICA	1
SALLIQUE	CAJAMARCA	1
SALVACION (MANU)	MADRE DE DIOS	1
SAN ALEJANDRO	UCAYALI	1
SAN BARTOLOME	LIMA	1
SAN BENITO	CAJAMARCA	1
SAN FELIPE	CAJAMARCA	1
SAN FRANCISCO-ROSARIO-SIVIA-QUIMBIRI-PICHARI	AYACUCHO, CUSCO	1
SAN IGNACIO-SAN JOSE DE LOURDES	CAJAMARCA	1
SAN JACINTO	PIURA	1
SAN JOSE	LAMBAYEQUE	2
SAN JOSE DE SISA	SAN MARTIN	1
SAN JOSE DEL ALTO	CAJAMARCA	1
SAN JUAN	HUANCAVELICA	1
SAN JUAN DE LURIGANCHO	LIMA	2
SAN LORENZO (TAHUAMANU)	MADRE DE DIOS	1
SAN MARCOS (PEDRO GALVEZ)-CHANCAY-GREGORIO PITA (PAUCAMARCA)-ICHOCAN	CAJAMARCA	1
SAN MATEO	LIMA	1
SAN MIGUEL	AYACUCHO	1
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE-CANCHAQUE	PIURA	1
SAN MIGUEL DE PALLAQUES-CALQUIS-LLAPA-SAN SILVESTRE DE COCHAN	CAJAMARCA	1
SAN PABLO DE LORETO	LORETO	1
SAN PABLO-CHILETE-SAN BERNARDINO-SAN LUIS GRANDE	CAJAMARCA	1
SAN PEDRO DE CAJAS	JUNIN	1
SAN PEDRO DE CORIS	HUANCAVELICA	1
SAN PEDRO DE PILAS	LIMA	1
SAN RAFAEL	HUANUCO	1
SANDIA	PUNO	1

SANTA	ANCASH, LA LIBERTAD	1
SANTA ANA DE TUSI	PASCO	1
SANTA CLOTILDE (NAPO)	LORETO	1
SANTA CRUZ DE SUCCHABAMBA (SANTA CRUZ)- CHANCAYBAÑOS-LA ESPERANZA	CAJAMARCA	1
SANTA EULALIA	LIMA	1
SANTA LUCIA	PUNO	1
SANTA RITA DE SIGUAS	AREQUIPA	1
SANTA ROSA	CAJAMARCA	1
SANTA ROSA	LIMA	1
SANTA ROSA-JESUS MARIA	LA LIBERTAD	1.6
SANTO DOMINGO	PIURA	1
SANTO TOMAS	AMAZONAS	1
SANTO TOMAS	CUSCO	1
SANTUARIO DE CHAPI (POLABAYA)	AREQUIPA	1
SAPOSOA	SAN MARTIN	1
SARACOTO	LIMA	2
SATIPO-RIO NEGRO	JUNIN	1.4
SAUCE	SAN MARTIN	1
SAYAN	LIMA	1
SECHURA	PIURA	1
SEPAHUA	UCAYALI	1
SICUANI-TINTA	CUSCO	1.4
SIHUAS	ANCASH	1
SITACOCHA (LLUCHUBAMBA)	CAJAMARCA	1
SOCOTA	CAJAMARCA	1
SONDOR-SONDORILLO	PIURA	1
SOROCHUCO-HUASMIN	CAJAMARCA	1
SULLANA	PIURA	1.8
SUYO	PIURA	1
TABACONAS	CAJAMARCA	1
TABALOSOS	SAN MARTIN	1
TACNA	TACNA	2
TALARA	PIURA	1.8
TAMBO	AYACUCHO	1
TAMBOBAMBA	APURIMAC	1
TAMBOGRANDE	PIURA	1
TAMSHIYACU (FERNANDO LORES)	LORETO	1
TARAPOTO-LAMAS	SAN MARTIN	2
TARMA	JUNIN	2
TINGO MARIA	HUANUCO	2
TIRUNTAN (PADRE MARQUEZ)	LORETO	1
TOCACHE-UCHIZA	SAN MARTIN	1.6
TOQUEPALA	TACNA	1
TORIBIO CASANOVA (LA SACILIA)	CAJAMARCA	1
TRUJILLO	LA LIBERTAD	2
TUCUME-ILLIMO-MOCHUMI	LAMBAYEQUE	1.6
TUMBADEN	CAJAMARCA	1
TUMBES	TUMBES	1.8
TUTI	AREQUIPA	1
ULCUMAYO	JUNIN	1
URANMARCA	APURIMAC	1

URCOS-OROPESA	CUSCO	1
URUBAMBA-ANTA-CHINCHERO	CUSCO	1
VALLE AMAUTA	LIMA	1
VELILLE	CUSCO	1
VENTANILLA	CALLAO	1
VILCAS HUAMAN	AYACUCHO	1
VILLA EL SALVADOR-VILLA MARIA DEL TRIUNFO	LIMA	2
VILLA RICA	PASCO	1
VIRU	LA LIBERTAD	1
VITARTE	LIMA	2
VITOR	AREQUIPA	1
YAMANGO	PIURA	1
YANAMA	ANCASH	1
YANAOCA	CUSCO	1
YANATILE (QUEBRADA HONDA)	CUSCO	1
YAUCA	AREQUIPA	1
YAULI	HUANCAVELICA	1
YAUTAN	ANCASH	1
YAUYOS	LIMA	1
YUNGAY-PUNYAN-MUSHO	ANCASH	1.4
YUNGUYO	PUNO	1
YURA	AREQUIPA	1
YURIMAGUAS	LORETO	1.8
ZARUMILLA	TUMBES	1.8
ZORRITOS	TUMBES	1

Anexo 1

Coeficiente de Congestión Espectral (CCE) para el Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF

LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	CCE
ABANCAY	APURIMAC	2
ACAPULCO	TUMBES	1
ACARI	AREQUIPA	1
ACHOMA-COPORAQUE-ICHUPAMPA-YANQUE	AREQUIPA	1
ACO (PROVINCIA DE CORONGO)	ANCASH	1
ACOBAMBA	HUANCAVELICA	1
ACOBAMBA	JUNIN	1.8
ACOBAMBILLA	HUANCAVELICA	1
ACOMAYO-ACOPIA	CUSCO	1
ACORA	PUNO	1
ACORIA	HUANCAVELICA	1
ACOSTAMBO-ÑAHUIMPUQUIO-IMPERIAL	HUANCAVELICA	1
AGALLPAMPA	LA LIBERTAD	1
AGUAYTIA	UCAYALI	1
AIJA	ANCASH	1
AMBO	HUANUCO	1
ANANEA	PUNO	1
ANCAHUASI	CUSCO	1

ANCHONGA-HUAYLLAY GRANDE	HUANCAVELICA	1
ANCON-SANTA ROSA	LIMA	2
ANDABAMBA	HUANCAVELICA	1
ANDAGUA	AREQUIPA	1
ANDAHUAYLAS	APURIMAC	2
ANDARAY-YANAQUIHUA	AREQUIPA	1
ANDAYMARCA	HUANCAVELICA	1
ANGASMARCA	LA LIBERTAD	1
ANTA	HUANCAVELICA	1
ANTA	CUSCO	1
ANTA (DIST. HUARIBAMBA)	HUANCAVELICA	1
ANTABAMBA	APURIMAC	1
ANTAPARCO	HUANCAVELICA	1
APLAO-HUANCARQUI	AREQUIPA	1
ARAMANGO	AMAZONAS	1
AREQUIPA	AREQUIPA	2
ARMA	HUANCAVELICA	1
ASCOPE	LA LIBERTAD	1.8
ASILLO	PUNO	1
ASUNCION	CAJAMARCA	1
ATALAYA	UCAYALI	1.2
ATICO	AREQUIPA	1
AUCAYACU	HUANUCO	1.4
AURAHUA-CHUPAMARCA-MEJORADA	HUANCAVELICA	1
AYABACA	PIURA	1
AYACANCHA-SAN MIGUEL DE HUALLHUA-SANTIAGO DE TUCUMA	HUANCAVELICA	1
AYACUCHO	AYACUCHO	2
AYAVI	HUANCAVELICA	1
AYAVIRI	PUNO	1
AYMARA	HUANCAVELICA	1
AYO	AREQUIPA	1
AYRAMPUNI	PUNO	1
AZANGARO	PUNO	1.8
BAGUA-BAGUA GRANDE	AMAZONAS	2
BALSAS	AMAZONAS	1
BAMBAMARCA	CAJAMARCA	1
BARRANCA-PATIVILCA	LIMA	1.6
BARRANQUITA	SAN MARTIN	1
BELLAVISTA	CAJAMARCA	1
CABALLO COCHA	LORETO	1
CABANAONDE	AREQUIPA	1
CABANA-TAUCA	ANCASH	1
CACHICADAN-SANTA CRUZ DE CHUCA	LA LIBERTAD	1
CAICAY	CUSCO	1
CAJA	HUANCAVELICA	1
CAJABAMBA	CAJAMARCA	1.8
CAJAMARCA	CAJAMARCA	2
CAJATAMBO	LIMA	1
CALCA	CUSCO	1.2
CALETA LA TORTUGA	PIURA	1
CALIPUY	LA LIBERTAD	1
CALLALLI-SIBAYO	AREQUIPA	1

CALLANMARCA	HUANCAVELICA	1
CALLQUI CHICO	HUANCAVELICA	1
CAMANA	AREQUIPA	1.6
CANDARAVE	TACNA	1
CANGALLO	AYACUCHO	1
CANTA	LIMA	1
CAÑAVERAL	TUMBES	1
CAÑETE-IMPERIAL-QUILMANA	LIMA	1.6
CAPACHA-PASACANCHA	ANCASH	1
CAPILLAS	HUANCAVELICA	1
CARANIA	LIMA	1
CARAVELI	AREQUIPA	1
CARAZ	ANCASH	1.2
CARHUAMAYO	JUNIN	1
CARHUANCHO	HUANCAVELICA	1
CARHUAZ	ANCASH	1
CARUMAS	MOQUEGUA	1
CASCAS	LA LIBERTAD	1
CASHAPAMPA-HUANCHI-SIHUAS	ANCASH	1
CASMA	ANCASH	1.4
CASTROVIRREYNA	HUANCAVELICA	1
CAYLLOMA	AREQUIPA	1
CCATCA	CUSCO	1
CCOCHACCASA	HUANCAVELICA	1
CELENDIN	CAJAMARCA	1.6
CERRO DE PASCO	PASCO	2
CHACAS-SAN LUIS-ASUNCION	ANCASH	1
CHACCHAN	ANCASH	1
CHACHAPOYAS	AMAZONAS	1.8
CHACHAS	AREQUIPA	1
CHALA	AREQUIPA	1
CHALHUANCA	APURIMAC	1
CHALLABAMBA	CUSCO	1
CHANA	ANCASH	1
CHANCAHUASI	HUANCAVELICA	1
CHANCAY	CAJAMARCA	1
CHANGUILLO	ICA	1
CHANQUIL	HUANCAVELICA	1
CHAO	LA LIBERTAD	1
CHAUQUIMARCA	HUANCAVELICA	1
CHAVIN DE HUANTAR	ANCASH	1
CHECACUPE-PITUMARCA	CUSCO	1
CHECCA	CUSCO	1
CHECCO CRUZ	HUANCAVELICA	1
CHEPEN-GUADALUPE	LA LIBERTAD	2
CHETILLA	CAJAMARCA	1
CHICLAYO	LAMBAYEQUE	2
CHICRIN	PASCO	1
CHIMBOTE	ANCASH	2
CHINCHA	ICA	2
CHINCHERO	CUSCO	1
CHINCHEROS	APURIMAC	1
CHINCHIHUASI-PAUCARBAMBA	HUANCAVELICA	1

CHINCHO	HUANCAVELICA	1
CHINGAS-LLAMELLIN-ACZO	ANCASH	1
CHIQUIAN	ANCASH	1
CHIVAY	AREQUIPA	1
CHONTABAMBA	PASCO	1
CHOSICA-CHAACLACAYO-EL CUADRO	LIMA	2
CHOTA	CAJAMARCA	1.8
CHULLIN (DISTRITO DE SAN JUAN)	ANCASH	1
CHULUCANAS	PIURA	1.8
CHUQUIBAMBA	AREQUIPA	1
CHUQUIBAMBILLA	APURIMAC	1
CHURCAMPAC-COTCCOY-CCONOC	HUANCAVELICA	1
CHURIN	LIMA	1
CIENEGUILLA	LIMA	1.6
CIUDAD CONSTITUCION	PASCO	1
COAYLLO	LIMA	1
COCAS	HUANCAVELICA	1
COCHABAMBA	ANCASH	1
COCHABAMBA	CAJAMARCA	1
COCHABAMBA GRANDE	HUANCAVELICA	1
COCHAMARCA	LIMA	1
COCHAS	LIMA	1
CODO DEL POZUZO	HUANUCO	1
COLCABAMBA	HUANCAVELICA	1
COLCABAMBA (DIST. CHUPAMARCA)	HUANCAVELICA	1
COLONIA	LIMA	1
COMAS-PUENTE PIEDRA	LIMA	2
CONAICASA	HUANCAVELICA	1
CONAYCA-IZCUCHACA-CHILCAPATA	HUANCAVELICA	1
CONGALLA	HUANCAVELICA	1
CONGAS	ANCASH	1
CONTAMANA	LORETO	1
COPANI	PUNO	1
CORACORA-CHAVIÑA	AYACUCHO	1
CORDOVA-LAS MERCEDES	HUANCAVELICA	1
CORIRE	AREQUIPA	1
CORONGO	ANCASH	1
COSPAN	CAJAMARCA	1
COTAHUASI	AREQUIPA	1
CRUCERO	PUNO	1
CUAJONE-TORATA	MOQUEGUA	1
CUENCA	HUANCAVELICA	1
CUMBA	AMAZONAS	1
CUÑI	HUANCAVELICA	1
CURAHUASI	APURIMAC	1
CURIBAYA	TACNA	1
CURIMANA	UCAYALI	1
CUSCO	CUSCO	2
CUSICANCHA	HUANCAVELICA	1
CUSIPATA	CUSCO	1
CUTERVO	CAJAMARCA	1.8
CUYOCC	HUANCAVELICA	1
CUYOCUYO	PUNO	1

DURAZNOPAMPA-MONTEVIDEO-SAN FRANCISCO DEL YESO	AMAZONAS	1
EL ALTO	PIURA	1
EL DESCANSO (KUNTURKANKI)	CUSCO	1
EL INGENIO	ICA	1
EL PEDREGAL-MAJES	AREQUIPA	1.8
ENCAÑADA	CAJAMARCA	1
ESPERANZA (PURUS)	UCAYALI	1
ESPINAR	CUSCO	1
ESTACION DE PUCARA-PUCARA-SANTIAGO DE PUPUJA	PUNO	1
FLORIDA	AMAZONAS	1
HAQUIRA	APURIMAC	1
HOSPITAL	LA LIBERTAD	1
HUACACHI	ANCASH	1
HUACCHIS-RAPAYAN	ANCASH	1
HUACHO JAICO	HUANCAVELICA	1
HUACHOCOLPA	HUANCAVELICA	1
HUACHOCOLPA-TAURIBAMBA	HUANCAVELICA	1
HUACHO-HUAURA-HUALMAY	LIMA	2
HUACHON	PASCO	1
HUACHOS	HUANCAVELICA	1
HUACHUPAMPA	LIMA	1
HUALGAYOC	CAJAMARCA	1
HUALLANCA (PROVINCIA DE HUAYLAS)	ANCASH	1
HUAMACHUCO	LA LIBERTAD	1.2
HUAMATAMBO	HUANCAVELICA	1
HUAMBO	AREQUIPA	1
HUAMBOS	CAJAMARCA	1
HUAMPARAN	ANCASH	1
HUANACOPAMPA	HUANCAVELICA	1
HUANCA	AREQUIPA	1
HUANCA SANCOS	AYACUCHO	1
HUANCABAMBA	PIURA	1.8
HUANCA-HUANCA	HUANCAVELICA	1
HUANCANE	PUNO	1.8
HUANCAPI	AYACUCHO	1
HUANCAVELICA-ASCENCION	HUANCAVELICA	2
HUANCAYA	LIMA	1
HUANCAYO	JUNIN	1.8
HUANCHAY	ANCASH	1
HUANDO-VIZCAPATA	HUANCAVELICA	1
HUANGASCAR	LIMA	1
HUANOQUITE	CUSCO	1
HUANTA	AYACUCHO	1
HUANTAR	ANCASH	1
HUANUCO	HUANUCO	1.6
HUARAL-CHANCAY	LIMA	1.6
HUARANHUAY	HUANCAVELICA	1
HUARAZ-INDEPENDENCIA	ANCASH	2
HUARI	ANCASH	1
HUARIACA-TICLACAYAN	PASCO	1
HUARIBAMBA	HUANCAVELICA	1

HUARMACA	PIURA	1
HUARMEY	ANCASH	1
HUAROCHIRI	LIMA	1
HUAROCONDO	CUSCO	1
HUASAHUASI	JUNIN	1
HUATASANI	PUNO	1
HUAYANAY	HUANCAVELICA	1
HUAYCAN-HORACIO ZEVALLOS	LIMA	1.2
HUAYLACUCHO (DIST. HUACHOCOLPA)	HUANCAVELICA	1
HUAYLACUCHO (DIST. HUANCAVELICA)	HUANCAVELICA	1
HUAYLAS	ANCASH	1
HUAYLLABAMBA	ANCASH	1
HUAYLLAHUARA	HUANCAVELICA	1
HUAYLLAY	PASCO	1
HUAYOPATA-HUYRO-IPAL	CUSCO	1
HUAYRAPATA	PUNO	1
HUAYTACORRAL	HUANCAVELICA	1
HUAYTARA	HUANCAVELICA	1
ICA	ICA	2
ILABAYA	TACNA	1
ILAVE	PUNO	1
ILLPE	HUANCAVELICA	1
ILO	MOQUEGUA	1.6
INLLAC	HUANCAVELICA	1
IÑAPARI	MADRE DE DIOS	1
IQUITOS	LORETO	2
ISCOZACIN	PASCO	1
ISLANDIA (DISTRITO YAVARI)	LORETO	1
ISLAY	AREQUIPA	1
JAEN	CAJAMARCA	1.6
JANGAS-TARICA-YUNGAR	ANCASH	1
JAUJA	JUNIN	1
JENARO HERRERA	LORETO	1
JUANJUI-BELLAVISTA	SAN MARTIN	1
JULCAMARCA	HUANCAVELICA	1
JULCAN	LA LIBERTAD	1
JULI	PUNO	1
JULIACA	PUNO	2
JUMBILLA-CHISQUILLA-COROSHA	AMAZONAS	1
JUNIN	JUNIN	1.2
LA CALETA CULEBRAS	ANCASH	1
LA COIPA	CAJAMARCA	1
LA ESMERALDA	HUANCAVELICA	1
LA HUACA-TAMARINDO	PIURA	1
LA JALCA-SAN JUAN DE LOPECANCHA	AMAZONAS	1
LA LIBERTAD	ANCASH	1
LA MERCED-MAYOCC	HUANCAVELICA	1
LA MERCED-SAN RAMON	JUNIN	1.8
LA MOLINA	LIMA	2
LA OROYA-YAULI	JUNIN	1.6
LA UNION	HUANUCO	1
LACHAQUI	LIMA	1
LAGUNAS	LAMBAYEQUE	1

LAHUAYTAMBO	LIMA	1
LAMPA	PUNO	1
LANGUI	CUSCO	1
LARAMARCA	HUANCAVELICA	1
LARIA-OCCORO	HUANCAVELICA	1
LARI-MACA	AREQUIPA	1
LAS LOMAS	PIURA	1
LAYO	CUSCO	1
LEIMBAMBA	AMAZONAS	1
LETICIA (LA UNION)	JUNIN	1
LIMA	LIMA	2
LIMABAMBA-TOTORA	AMAZONAS	1
LIMATAMBO	CUSCO	1
LINCHA	LIMA	1
LIRCAY	HUANCAVELICA	1
LIVITACA	CUSCO	1
LLOCCCE HUATACCERO	HUANCAVELICA	1
LLUMPA	ANCASH	1
LLUTA	AREQUIPA	1
LOCROJA	HUANCAVELICA	1
LOCUMBA	TACNA	1
LOMAS	AREQUIPA	1
LOS ORGANOS	PIURA	1
LUCANAS-PUQUIO	AYACUCHO	1
LUCMA	LA LIBERTAD	1
LUNAHUANA	LIMA	1
MACARI	PUNO	1
MACHUPICCHU	CUSCO	1
MACUSANI-AJOYANI	PUNO	1
MADRIGAL	AREQUIPA	1
MAGDALENA	CAJAMARCA	1
MALVAS	ANCASH	1
MANCORA	PIURA	1
MANTA	HUANCAVELICA	1
MANTACRA	HUANCAVELICA	1
MANZANAYOCC	HUANCAVELICA	1
MARANURA	CUSCO	1
MARCAPATA	CUSCO	1
MARCAS	HUANCAVELICA	1
MARIATANA	LIMA	1
MARISCAL CACERES (LA MEJORADA)	HUANCAVELICA	1
MARMOT	LA LIBERTAD	1
MASISEA	UCAYALI	1
MATARA	CAJAMARCA	1
MATUCANA	LIMA	1
MAZAMARI	JUNIN	1.2
MILPO-ATACUCHA	PASCO	1
MOHO	PUNO	1
MOLLEBAMBA-SANTA CLARA DE TULPO	LA LIBERTAD	1
MOLLENDO	AREQUIPA	1.6
MOLLEPAMPA	HUANCAVELICA	1
MOLLEPATA	CUSCO	1
MOLLEPATA-EL ALTO	LA LIBERTAD	1

MONZON	HUANUCO	1
MOQUEGUA	MOQUEGUA	1.8
MORO	ANCASH	1
MOROCOCHA	JUNIN	1
MORROPON	PIURA	1
MOTUPE	LAMBAYEQUE	1.6
MOYA	HUANCAVELICA	1
MOYOBAMBA	SAN MARTIN	2
MUÑANI	PUNO	1
NAMORA	CAJAMARCA	1
NANCHOC	CAJAMARCA	1
NARANJOS	SAN MARTIN	1
NAUTA	LORETO	1
NAZCA	ICA	2
NEPEÑA	ANCASH	1
NINACACA	PASCO	1
NUEVA CAJAMARCA	SAN MARTIN	1
NUÑO A	PUNO	1
OCOBAMBA	APURIMAC	1
OCOÑA	AREQUIPA	1
OCOYO-SAN MIGUEL DE AYAMARCA	HUANCAVELICA	1
OLLACHEA	PUNO	1
OLLEROS	ANCASH	1
OLMOS	LAMBAYEQUE	1
OMATE-COALAQUE	MOQUEGUA	1
ORCOPAMPA	AREQUIPA	1
OTUZCO	LA LIBERTAD	1
OXAPAMPA	PASCO	1.2
OXAPATA	HUANCAVELICA	1
OYON	LIMA	1
OYOTUN	LAMBAYEQUE	1
PACARAOS	LIMA	1
PACASMAYO-SAN PEDRO	LA LIBERTAD	2
PACCHA	JUNIN	1
PACHAMARCA	HUANCAVELICA	1
PACHANGARA	LIMA	1
PAIJAN	LA LIBERTAD	1
PAITA	PIURA	1.8
PALCA	HUANCAVELICA	1
PALCAMAYO	JUNIN	1
PALERMO	HUANCAVELICA	1
PALLASCA	ANCASH	1
PALPA	ICA	1
PAMPA CHACRA	HUANCAVELICA	1
PAMPA PUQUIO	HUANCAVELICA	1
PAMPACOLCA	AREQUIPA	1
PAMPAS-ACRAQUIA-AHUAYCHA-MARISCAL CACERES	HUANCAVELICA	1.2
PANAO-MOLINO	HUANUCO	1
PARAMONGA	LIMA	1
PARCOY	LA LIBERTAD	1
PARIACOTO	ANCASH	1
PARURO	CUSCO	1

PATACANCHA	HUANCAVELICA	1
PATAMBUCO	PUNO	1
PATAZ	LA LIBERTAD	1
PAUCARA-HUANCAPITE	HUANCAVELICA	1
PAUCARBAMBILLA	HUANCAVELICA	1
PAUCARTAMBO	CUSCO	1
PAUCARTAMBO	PASCO	1
PAUSA	AYACUCHO	1
PAZOS	HUANCAVELICA	1
PEBAS	LORETO	1
PEDRO RUIZ GALLO-CUISPES-SAN CARLOS	AMAZONAS	1
PERENE	JUNIN	1.2
PHARA	PUNO	1
PICHANAKI	JUNIN	2
PICHARI-SIVIA	AYACUCHO, CUSCO	1
PICHOS	HUANCAVELICA	1
PICOTA	SAN MARTIN	1
PILCHACA	HUANCAVELICA	1
PILLCOPATA	CUSCO	1
PILPICHACA	HUANCAVELICA	1
PIRA	ANCASH	1
PISCO	ICA	2
PISCOBAMBA	ANCASH	1
PIURA	PIURA	2
POCCYAC	HUANCAVELICA	1
POLOBAYA	AREQUIPA	1
POMABAMBA	ANCASH	1
POMACOCHA	HUANCAVELICA	1
POMAHUACA	CAJAMARCA	1
POMATA	PUNO	1
PORONCCOCHA	HUANCAVELICA	1
POZUZO	PASCO	1
PUCACRUZ	HUANCAVELICA	1
PUCALLPA	UCAYALI	1.8
PUCARA	CAJAMARCA	1
PUERTO BERMUDEZ	PASCO	1
PUERTO INCA	HUANUCO	1
PUERTO MALDONADO	MADRE DE DIOS	2
PUERTO MAYRO	PASCO	1
PUERTO RICO-SAN CRISTOBAL DE SISA-SAN RAFAEL	SAN MARTIN	1
PULLO	AYACUCHO	1
PUMARANRA	HUANCAVELICA	1
PUNO	PUNO	2
PUNTA DE BOMBON-LA CURVA-COCACHACRA	AREQUIPA	1.2
PUTACCA	HUANCAVELICA	1
PUTINA (SAN ANTONIO DE PUTINA)	PUNO	1
QUEHUE	CUSCO	1
QUELLOUNO	CUSCO	1
QUERCO-PACOMARCA	HUANCAVELICA	1
QUEROBAMBA	AYACUCHO	1
QUEROCOTILLO	CAJAMARCA	1

QUILCAPUNCU	PUNO	1
QUILLABAMBA	CUSCO	1
QUIMBIRI-SAN FRANCISCO	AYACUCHO, CUSCO	1
QUIMILLO	HUANCAVELICA	1
QUIMINA	HUANCAVELICA	1
QUINOCAY	LIMA	1
QUIÑOTA-LLUSCO	CUSCO	1
QUIRUVILCA	LA LIBERTAD	1
QUISHUAR	HUANCAVELICA	1
QUISHUARPAMPA	HUANCAVELICA	1
QUITO ARMA-HUAYACUNDO ARMA	HUANCAVELICA	1
RECUAY-CATAC	ANCASH	1
REQUENA	LORETO	1
RIOJA	SAN MARTIN	1.6
RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS	1
ROSARIO	HUANCAVELICA	1
ROSASPATA	PUNO	1
RURASCA	ANCASH	1
SALCABAMBA-PUCARUMI (PALTA RUMI)	HUANCAVELICA	1
SALCAHUASI	HUANCAVELICA	1
SAMAN-TARACO	PUNO	1
SAN ANDRES DE CUTERVO	CAJAMARCA	1
SAN ANTONIO	HUANCAVELICA	1
SAN ANTONIO DE CHUCA	AREQUIPA	1
SAN ANTONIO DE PICHU	HUANCAVELICA	1
SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	HUANCAVELICA	1
SAN IGNACIO	CAJAMARCA	1
SAN JOSE DE PORCON	LA LIBERTAD	1
SAN JUAN	HUANCAVELICA	1
SAN JUAN DE CUTURAPI	PUNO	1
SAN JUAN DE DIOS	HUANCAVELICA	1
SAN JUAN DE HUIRPACANCHA	HUANCAVELICA	1
SAN JUAN DE MARCONA	ICA	1.8
SAN JUAN DE SIGUAS-VITOR-LA JOYA	AREQUIPA	1
SAN JUAN DE SONCHE	AMAZONAS	1
SAN JUAN DE TANTARANCHE	LIMA	1
SAN JUAN DE VILLARICA	HUANCAVELICA	1
SAN JUAN DEL ORO	PUNO	1
SAN LUIS DE LUCMA	CAJAMARCA	1
SAN MARCOS	ANCASH	1
SAN MARCOS	CAJAMARCA	1
SAN MARCOS DE ROCCHAC	HUANCAVELICA	1
SAN MARTIN DE PANGO	JUNIN	1
SAN MIGUEL	AYACUCHO	1
SAN MIGUEL DE ACO	ANCASH	1
SAN MIGUEL DE ACOS	LIMA	1
SAN MIGUEL DE PALLAQUES	CAJAMARCA	1
SAN PABLO	CAJAMARCA	1
SAN PEDRO DE CAJAS	JUNIN	1
SAN PEDRO DE CARAC	LIMA	1
SAN PEDRO DE CORIS	HUANCAVELICA	1
SAN PEDRO DE MULLACA-COLLPATAMBO	HUANCAVELICA	1
SAN PEDRO DE PILAS	LIMA	1

SAN RAFAEL	HUANUCO	1
SANDIA	PUNO	1
SANTA ANA	HUANCAVELICA	1
SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN	JUNIN	1
SANTA CLOTILDE (DISTRITO NAPO)	LORETO	1
SANTA CRUZ	ICA	1
SANTA CRUZ	CAJAMARCA	1
SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	LIMA	1
SANTA CRUZ DE PACCHO	HUANCAVELICA	1
SANTA FE DE RANRA	HUANCAVELICA	1
SANTA MARIA	HUANCAVELICA	1
SANTA MARIA DE NIEVA	AMAZONAS	1
SANTA ROSA	PUNO	1
SANTA ROSA (PROVINCIA LA MAR)	AYACUCHO	1
SANTIAGO DE CHOCORVOS	HUANCAVELICA	1
SANTIAGO DE CHUCO	LA LIBERTAD	1
SANTIAGO DE QUIRAHUARA	HUANCAVELICA	1
SANTIAGO DE TUNA	LIMA	1
SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	HUANCAVELICA	1
SANTO TOMAS	CUSCO	1
SANTO TOMAS DE PATA	HUANCAVELICA	1
SATIPO-RIO NEGRO	JUNIN	1.6
SAYAPULLOI	LA LIBERTAD	1
SECCLLA	HUANCAVELICA	1
SECHURA	PIURA	1
SEPAHUA	UCAYALI	1
SHILLA	ANCASH	1
SHUPLUY	ANCASH	1
SICUANI	CUSCO	1.8
SIMBAL	LA LIBERTAD	1
SINA	PUNO	1
SITABAMBA	LA LIBERTAD	1
SORAYA	APURIMAC	1
SOROCHUCO	CAJAMARCA	1
SUCRE	ANCASH	1
SULLANA	PIURA	1.6
SURCO	LIMA	1
SURCUBAMBA	HUANCAVELICA	1
TABALOSOS	SAN MARTIN	1
TACABAMBA	CAJAMARCA	1
TACNA	TACNA	1.8
TALARA	PIURA	2
TAMBO	AYACUCHO	1
TAMBO PATA	HUANCAVELICA	1
TAMBOGRANDE	PIURA	1
TAMBO-SAN ANTONIO DE REYES	HUANCAVELICA	1
TANTA	LIMA	1
TANTARA	HUANCAVELICA	1
TAPAY	AREQUIPA	1
TAPO	JUNIN	1
TAPUC	PASCO	1
TARAPOTO-LAMAS	SAN MARTIN	2
TARATA	TACNA	1

TARMA	JUNIN	2
TAURIJA	LA LIBERTAD	1
TAYABAMBA	LA LIBERTAD	1
TICRAPO-LLACTAS	HUANCAVELICA	1
TILALI	PUNO	1
TINGO MARIA	HUANUCO	1.2
TINICACHI	PUNO	1
TINTA-COMBAPATA	CUSCO	1.2
TINTAY PUNCU	HUANCAVELICA	1
TINYAHUARCO	PASCO	1
TIPICOCHA	HUANCAVELICA	1
TISCO	AREQUIPA	1
TOCACHE-UCHIZA	SAN MARTIN	1.6
TOCLLACURI	HUANCAVELICA	1
TONGOD	CAJAMARCA	1
TOQUEPALA	TACNA	1
TRUJILLO	LA LIBERTAD	2
TULLPACANCHA	HUANCAVELICA	1
TUMBES	TUMBES	2
TUMPA	ANCASH	1
TUPAC AMARU DE PISCOS	HUANCAVELICA	1
TUPE	LIMA	1
TUTI	AREQUIPA	1
UCO	ANCASH	1
ULCUMAYO	JUNIN	1
URCOS-OROPESA	CUSCO	1
URUBAMBA	CUSCO	1.2
USICAYOS	PUNO	1
USQUIL	LA LIBERTAD	1
UYRUMPI	HUANCAVELICA	1
VELILLE	CUSCO	1
VENTANILLA	LIMA	2
VILCA	HUANCAVELICA	1
VILLA RICA	PASCO	1
VIRACO-MACHAGUAY	AREQUIPA	1
VIRU	LA LIBERTAD	1.4
VISCAS	ANCASH	1
YANAMA	ANCASH	1
YANAOCA	CUSCO	1
YANAYACU	HUANCAVELICA	1
YAUCA	AREQUIPA	1
YAULI	HUANCAVELICA	1
YAUTAN	ANCASH	1
YAUYOS	LIMA	1
YUNGAY	ANCASH	1.2
YUNGUYO	PUNO	1
YURA	AREQUIPA	1
YURACMARCA	ANCASH	1
YURACYACU	SAN MARTIN	1
YURIMAGUAS	LORETO	1.4
YUYAPICHIS	HUANUCO	1
ZORRITOS	TUMBES	1

Anexo 1

Coeficiente de Congestión Espectral (CCE) para el Servicio de Radiodifusión por Televisión en UHF

LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	CCE
ABANCAY	APURIMAC	1
ACARI	AREQUIPA	1
ACOMAYO-ACOPIA	CUSCO	1
AGUAYTIA	UCAYALI	1
AIJA	ANCASH	1
AMBO	HUANUCO	1
ANDAHUAYLAS	APURIMAC	1
AREQUIPA	AREQUIPA	1.8
ATALAYA	UCAYALI	1
ATICO	AREQUIPA	1
AUCAYACU	HUANUCO	1
AYABACA	PIURA	1
AYACUCHO	AYACUCHO	1
AYAVIRI	PUNO	1
AZANGARO	PUNO	1
BAGUA-BAGUA GRANDE	AMAZONAS	1
BARRANCA-PARAMONGA	LIMA	1
BELLAVISTA	SAN MARTIN	1
CABALLO COCHA	LORETO	1
CAJABAMBA	CAJAMARCA	1
CAJAMARCA	CAJAMARCA	1.6
CALCA-URUBAMBA	CUSCO	1
CALLALLI	AREQUIPA	1
CAMANA	AREQUIPA	1
CAÑETE-IMPERIAL-QUILMANA	LIMA	1
CARAVELI	AREQUIPA	1
CARAZ	ANCASH	1
CARHUAMAYO	JUNIN	1
CARHUAZ	ANCASH	1
CASMA	ANCASH	1
CAYLLOMA	AREQUIPA	1
CELENDIN	CAJAMARCA	1
CERRO DE PASCO	PASCO	1
CHACAS-SAN LUIS-ASUNCION	ANCASH	1
CHACHAPOYAS	AMAZONAS	1
CHALA	AREQUIPA	1
CHEPEN-GUADALUPE-PACASMAYO-SAN PEDRO	LA LIBERTAD	1
CHICLAYO-LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	2
CHIMBOTE	ANCASH	1.4
CHINCHA	ICA	1.2
CHIQUIAN-HUASTA-AQUIA	ANCASH	1
CHIVAY	AREQUIPA	1
CHOCOPE-ASCOPE-PAIJAN-CHICAMA-CAO	LA LIBERTAD	1
CHOTA	CAJAMARCA	1

CHULUCANAS-TAMBOGRANDE	PIURA	1
CONTAMANA	LORETO	1
CORIRI-APLAO	AREQUIPA	1
CUAJONE-TORATA	MOQUEGUA	1
CURIMANA	UCAYALI	1
CUSCO	CUSCO	2
CUTERVO	CAJAMARCA	1
EL ALTO-LOS ORGANOS	PIURA	1
EL PEDREGAL-MAJES	AREQUIPA	1
ESPINAR	CUSCO	1
ESTIQUE-ESTIQUE PAMPA-TARATA-TARUCACHI-TICACO	TACNA	1
HUACHO-HUAURA-HUALMAY	LIMA	1
HUALGAYOC-BAMBAMARCA	CAJAMARCA	1
HUAMACHUCO	LA LIBERTAD	1
HUANCABAMBA	PIURA	1
HUANCANE	PUNO	1
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	1
HUANCAYO	JUNIN	2
HUANTA	AYACUCHO	1
HUANUCO	HUANUCO	1.2
HUARAL-CHANCAY	LIMA	1
HUARAZ-INDEPENDENCIA	ANCASH	1
HUARI	ANCASH	1
HUARMEY	ANCASH	1
HUASAHUASI	JUNIN	1
HUAYOPATA-HUYRO-IPAL	CUSCO	1
ICA	ICA	1.6
ILO	MOQUEGUA	1
IQUITOS	LORETO	1.6
JAEN	CAJAMARCA	1
JAUJA-APATA	JUNIN	1
JUANJUI	SAN MARTIN	1
JULIACA	PUNO	1.6
JULI-ILAVE	PUNO	1
JUNIN	JUNIN	1
LA MERCED-SAN RAMON	JUNIN	1
LA OROYA-YAULI	JUNIN	1
LA UNION	HUANUCO	1
LIMA	LIMA	2
LIRCAY	HUANCAVELICA	1
LIVITACA	CUSCO	1
LUCANAS-PUQUIO	AYACUCHO	1
MACUSANI	PUNO	1
MANCORA	PIURA	1
MAZAMARI	JUNIN	1
MOLLENDO	AREQUIPA	1
MOLLEPATA	CUSCO	1
MOQUEGUA	MOQUEGUA	1
MORROPON	PIURA	1
NAUTA	LORETO	1
NAZCA	ICA	1
OLMOS	LAMBAYEQUE	1

OTUZCO	LA LIBERTAD	1
OXAPAMPA	PASCO	1
PAITA	PIURA	1
PALPA	ICA	1
PAMPAS	HUANCAVELICA	1
PARCOY	LA LIBERTAD	1
PAUSA	AYACUCHO	1
PERENE	JUNIN	1
PICHANAKI	JUNIN	1
PICOTA	SAN MARTIN	1
PISCO	ICA	1
PIURA	PIURA	1.6
POLOBAYA	AREQUIPA	1
POMABAMBA-HUAYLLAN	ANCASH	1
PUCALLPA	UCAYALI	1
PUERTO MALDONADO	MADRE DE DIOS	1
PUNO	PUNO	1.8
PUNTA DE BOMBON-LA CURVA-COCACHACRA	AREQUIPA	1
QUEROBAMBA	AYACUCHO	1
QUILLABAMBA	CUSCO	1
RECUAY-CATAC	ANCASH	1
REQUENA	LORETO	1
RIOJA-NUEVA CAJAMARCA-MOYOBAMBA	SAN MARTIN	1
SAN IGNACIO	CAJAMARCA	1
SAN JOSE DE SISA	SAN MARTIN	1
SAN JUAN DE MARCONA	ICA	1
SAN PABLO	CAJAMARCA	1
SANTIAGO DE CHUCO	LA LIBERTAD	1
SANTO TOMAS	CUSCO	1
SATIPO-RIO NEGRO	JUNIN	1
SEPAHUA	UCAYALI	1
SICUANI	CUSCO	1
SULLANA	PIURA	1
TACNA	TACNA	2
TALARA	PIURA	1
TARAPOTO-LAMAS	SAN MARTIN	1
TARMA	JUNIN	1
TINGO MARIA	HUANUCO	1
TOCACHE-UCHIZA	SAN MARTIN	1
TOQUEPALA-ILABAYA	TACNA	1
TRUJILLO	LA LIBERTAD	2
TUMBES	TUMBES	1
ULCUMAYO	JUNIN	1
URCOS-OROPESA	CUSCO	1
VILLA RICA	PASCO	1
VIRU	LA LIBERTAD	1
YUNGAY	ANCASH	1
YURIMAGUAS	LORETO	1
ZARUMILLA	TUMBES	1

AYUDA MEMORIA

Proyecto de decreto supremo que aprueba el régimen de canon por el uso del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de radiodifusión

1. El artículo 65 de la Ley de Radio y Televisión, Ley No. 28278, dispone que la asignación del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de radiodifusión, está sujeta al pago del canon anual, cuyo monto se establece mediante decreto supremo.
2. Por su parte el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo No. 005-2005-MTC, recoge los porcentajes sobre la Unidad Impositiva Tributaria – UIT, que corresponde pagar por dicho concepto por cada estación radioeléctrica autorizada, de acuerdo a la modalidad de operación y la potencia. No obstante ello, se requiere modificar el referido artículo, a fin de adoptar un esquema de fijación del canon por el uso del espectro radioeléctrico, en función a mayores criterios técnicos y objetivos, y la ponderación del uso eficiente del espectro radioeléctrico.
3. Es por ello que, a solicitud del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, consultores de la Unión Internacional de Telecomunicaciones – UIT desarrollaron un régimen aplicable para la determinación del canon para todos los servicios de telecomunicaciones, que obedeciendo a razones de eficiencia económica, establece un régimen de incentivos y se encuentra acorde con la tendencia internacional.
4. Dada la necesidad de garantizar una administración eficiente del espectro radioeléctrico, recurso escaso que forma parte del patrimonio de la Nación, se propone la aprobación de un régimen de canon aplicable para la prestación de los servicios de radiodifusión, que recogiendo las características técnicas de cada estación, el grado de escasez del espectro por localidad, las variables socioeconómicas de cada departamento y el uso de una determinada banda de frecuencias, entre otras; genere incentivos para la prestación de los servicios de radiodifusión en localidades que ostentan un menor grado de desarrollo socioeconómico y que tienen un menor grado de ocupación espectral.
5. El citado régimen se basa en la utilización de la siguiente fórmula de cálculo:

$$C = (CAB \times CA \times CP \times CSE \times CCE \times CPB \times CPZ) \times \eta \times UIT$$

Donde:

- C : Pago de canon, expresado en nuevos soles.
- UIT : Unidad Impositiva Tributaria.
- CAB : Coeficiente de ancho de banda.
- CA : Coeficiente de área.
- CP : Coeficiente de potencia.
- CSE : Coeficiente de ponderación por servicio.
- CCE : Coeficiente de congestión espectral.
- CPB : Coeficiente de ponderación por banda.
- CPZ : Coeficiente de ponderación por zona.
- η : Factor de ajuste

6. Entre los beneficios que se alcanzarían con la aprobación del régimen propuesto, tenemos:

- Se adopta un régimen de canon por el uso del espectro radioeléctrico para los servicios de radiodifusión que obedece a razones de eficiencia económica y se sustenta en criterios técnicos, mejorando el esquema de fijación de canon vigente.
- Se incentiva la prestación de los servicios de radiodifusión en localidades que ostentan un menor grado de desarrollo socioeconómico y de cobertura de los servicios de telecomunicaciones, al considerar entre sus variables un coeficiente que pondera de manera diferenciada, las estaciones de acuerdo a su ubicación geográfica.
- Se asigna un mayor valor al uso del espectro radioeléctrico a través de una variable que beneficia la utilización de este recurso en localidades que tienen un menor grado de ocupación espectral o menor demanda por los servicios de radiodifusión.
- En virtud de esta metodología basada en incentivos el número de estaciones que pagarían menos por concepto de canon, respecto del régimen actual, asciende a 1,356 estaciones.
- Se aprobará un régimen de canon por el uso del espectro radioeléctrico para los servicios de radiodifusión que viene siendo adoptado en diferentes países de la región, tales como Brasil, Ecuador, Paraguay, entre otros.